



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

**“El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de
adopción en el Ecuador”**

Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado

Autores:

**Balseca Galán Elisa Daniela
Velasategui Abarca Jenrry Fabricio**

Tutor:

Mgs. Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo

Riobamba, Ecuador. 2023

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotros, Elisa Daniela Balseca Galán con cédula de ciudadanía número 0604825463, y Jenrry Fabricio Velastegui Abarca con cédula de identidad número 0604071662, autores del trabajo de investigación titulado: “El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador”, certificamos que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedemos a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de nuestra entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 16 de mayo del 2023.



Elisa Daniela Balseca Galán

C.I: 0604825463



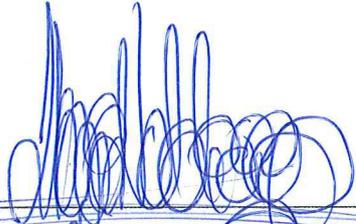
Jenrry Fabricio Velastegui Abarca

C.I: 0604825463

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo, catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: “El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador”, bajo la autoría de Elisa Daniela Balseca Galán y Jenrry Fabricio Velastegui Abarca; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 16 días del mes de mayo de 2023.



Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo
Tutor

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación: “El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador”, por Elisa Daniela Balseca Galán con cédula de identidad número 0604825463, y, Jenrry Fabricio Velastegui Abarca con cédula de identidad número 0604071662, bajo la tutoría de Mg. Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 9 días del mes de junio del 2023.

Presidente del Tribunal de Grado
Mgs. Edíson Paul Barba Tamayo

Miembro del Tribunal de Grado
Mgs, Ana Lucía Machado Ashqui

Miembro del Tribunal de Grado
Mgs. Hillary Patricia Herrera Aviles



CERTIFICACIÓN

Que, **Elisa Daniela Balseca Galan** con CC: **0604825463**; y, **Jenry Fabricio Velastegui Abarca** con CC: **0604071662**, estudiantes de la Carrera **de Derecho**, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; han trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado **"El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador"**, cumple con el 2%, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 14 de junio de 2023



Firmado electrónicamente por:
**ALEX FABRICIO
LLUGUIN VALDIVIEZO**

Alex Fabricio LLuguin Valdiviezo
TUTOR

DEDICATORIA

El camino para llegar hasta este punto de mi carrera universitaria no ha sido fácil, pero he logrado superarlo gracias al apoyo incondicional de mis amados padres, ellos constituyen el pilar fundamental que sostiene a la mujer que soy, es por eso que dedico esta tesis a mi madre Isabel, quien ha sabido guiarme, brindarme aliento y todo el apoyo necesario con amor para seguir de pie pese a las adversidades, por su consideración hacia mí y las múltiples veces que me ha consentido a su manera mientras estudiaba; a mi padre Danilo que con su comprensión, confianza y su manera tan especial de ser, ha sabido alentarme en cada paso que he dado y guiarme para ser cada vez más humana. El esfuerzo, dedicación y amor de ambos, se ve reflejado en este logro, es así que les dedico esta tesis en forma de retribución por haberme formado como un ser humano capaz de aceptar sus errores, pedir perdón cuando es necesario y, lo más importante, ser honesta. También dedico esta tesis a mi abuelita Julia que creyó en mí desde niña y me ha apoyado siempre con su comprensión y amor incondicional; a mis hermanas Marcela y Emilia quienes me han brindado su comprensión y admiración, a mi hermano Franco Emilio que llegó como una gran bendición a nuestras vidas, y a mis sobrinos Alejandro, Sebastián y Nicolás; a Jenry, la persona más especial en mi vida que ha sido como un ángel de la guarda, pues gracias a él y a su apoyo, he podido levantarme cada vez que sentía que no podía más, es la persona que me alienta a ser la mejor en lo que hago y ser perseverante. Los amo.

Daniela Balseca Galan

DEDICATORIA

Empezar dedicando este presente trabajo de investigación a mis padres quienes han sido el pilar fundamental durante mi formación académica, sin ellos no habría sido posible el haber culminado esta etapa universitaria, siempre he podido contar con ellos, sus consejos que día a día no faltaron, ese apoyo emocional que cuando no podía más, siempre estuvieron para levantarme siempre estuvo mi madre Edith Abarca impulsando para ser mejor cada día y mi padre Guido Velastegui orientándome y pendiente para que no me desvié por el mal camino. Como no dedicar a mis hermanos, a Maritza Flores quien nunca dudo de mí y me apoyo desde un comienzo, cuando estaba derrumbado por no haber cumplido uno de mis sueños, siempre estuvo para alentarme, a mi hermano Alex Flores siempre tuve un consejo de superación, esas lecciones de vida y apoyo nunca me faltó, por último a mi hermano Guido Velastegui a pesar de nuestras pequeñas diferencias siempre me apoyo con un consejo un aliento y sobre todo ser una inspiración para él al igual que mis otros hermano.

Durante esta etapa universitaria he conocido compañeros, amigos que he compartido varios momentos, pero sobre todo conocí a mi compañera, a mi amiga, a mi cómplice de aventuras, a mi enamorada Daniela quien siempre creyó en mí, quien me apoyado durante casi toda mi etapa universitaria y ahora mi compañera de tesis, siempre fue mi impulso para superarme y darme cuenta de que soy capaz de mucho.

Jenry Velastegui Abarca

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por fortalecerme y bendecirme siempre, por brindarme salud y la fortuna de tener a mi familia completa, sana y unida junto a mí para poder cumplir esta meta.

Por este gran logro debo agradecer también a mi amada carrera y a mis maestros universitarios, quienes con dedicación a su profesión y amor a la docencia han sembrado en mí el amor por mi carrera y las aspiraciones a ser exitosa en el futuro. Gracias a nuestro tutor Alex Lluquin que nos ha guiado y ha sido de gran apoyo en este proyecto de investigación. Finalmente agradezco a mi compañero de tesis, amigo y enamorado Jenrry, quien ha cumplido un rol fundamental para llegar a este logro.

Daniela Balseca Galan

AGRADECIMIENTO

Quiero empezar agradeciendo a Dios quien siempre me ha cuidado durante la etapa universitaria que cuando estaba en mis peores momentos no me a desamparado y siempre me ha guiado por el camino del bien.

A mi universidad la Universidad Nacional de Chimborazo, a la Facultad de Ciencias Políticas, Carrera de Derecho, quien me acogió desde el primer día hasta el último día de mis clases, donde pude vivir grandes experiencias.

Este logro no sería posible sin el apoyo de mis queridos docentes, algunos más que docentes son amigos, quienes día a día impartieron sus conocimientos en cada una de las cátedras que impartieron durante la carrera. A mi tutor Alex Llugin, quien estuvo predispuesto a ayudarnos desde el primer día que acudimos a donde él, más que un docente ha sido un amigo que podemos contar con él para lo que necesitemos.

Jenrry Velastegui Abarca

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I..... 15

INTRODUCCIÓN 15

 Planteamiento del problema 16

 Objetivo General 17

 Objetivos Específicos 17

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO..... 18

 2.1. Estado del arte 18

 2.2. UNIDAD I. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN EN EL ECUADOR
 20

 2.2.1. La adopción en el Ecuador 20

 2.2.2. El procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador..... 22

 2.2.3. Principios rectores del procedimiento de adopción 25

 2.2.4. El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción. 27

 2.3. UNIDAD II. EL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN EN EL ECUADOR Y EL DERECHO
 COMPARADO 29

 2.4. UNIDAD III. ESTUDIO DE CASO 38

CAPÍTULO III. METODOLOGIA..... 42

 3.1. Tipo de Investigación. 42

 3.2. Diseño de Investigación..... 42

 3.3. Técnicas de recolección de Datos. 42

3.4. Población de estudio y tamaño de muestra.....	42
3.5. Hipótesis	42
3.6. Métodos de análisis, y procesamiento de datos.....	43
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	44
CAPÍTULO V.	69
CONCLUSIONES.....	69
RECOMENDACIONES	70
BIBLIOGRAFÍA.....	71
ANEXOS	73

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1 Unidad técnica de adopciones	23
Tabla 2 Comparación de los proceso de adopción en Ecuador, Colombia y Argentina.	33
Tabla 3 Fases del proceso de adopción del caso No. 06101-2020-00906.	39
Tabla 4 Actuaciones en el proceso de adopción del caso No. 06101-2020-00906.	40
Tabla 5 Datos relevantes de los profesionales entrevistados	44
Tabla 6 Entrevista 1.....	45
Tabla 7 Entrevista 2.....	46
Tabla 8 Entrevista 3.....	49
Tabla 9 Entrevista 4.....	50
Tabla 10 Entrevista 5.....	52
Tabla 11 Entrevista 6.....	53
Tabla 12 Entrevista 7.....	58
Tabla 13 Entrevista 8.....	62
Tabla 14 Resumen de resultados.....	64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Proceso de adopción.....	22
Figura 2	Reglas del proceso de adopción.....	27
Figura 3	Objetivos de la fase administrativa de adopción.....	30
Figura 4	Procedimiento administrativo.....	31
Figura 5	Interpretación de resultados	67

RESUMEN

El proceso de adopción en el Ecuador tiene dos fases: 1. fase administrativa, y, 2. fase judicial. La fase administrativa cuenta con su propio procedimiento dividido en varias etapas que deben ser cumplidas y desarrolladas por la unidad técnica de adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), bajo los tiempos establecidos en sus directrices. A lo largo de la investigación, se pudo identificar que varios autores coincidieron en establecer que el principio de eficiencia es el “resultado de una buena administración”, de este modo se entiende que este principio mide la actuación de la administración debido a que esta debe actuar en pro de los intereses de los ciudadanos, entonces, esto constituye la parte medular del presente proyecto de investigación, y el objetivo fue identificar si el procedimiento mencionado cumple con la aplicación del principio de eficiencia, para lo cual se aplicó entrevistas como instrumento de investigación, y la población implicada por una parte fueron los miembros de la unidad técnica de adopciones, así como a jueces de la unidad judicial de familia del cantón Riobamba; la investigación es de diseño no experimental, y los métodos aplicados están relacionados a la comparación jurídica, jurídico analítico y doctrinal y al estudio de caso. Los resultados de esta investigación indican que desde el año 2019, con la implementación de nuevas directrices con el manual de gestión proceso de adopciones nacionales, el MIES y su equipo técnico de adopciones, muestran mayor aplicabilidad del principio de eficiencia en su procedimiento de adopción correspondiente a la fase administrativa.

Palabras claves: Administrativo, Adopción, Derechos, Principio, Proceso, Eficiencia.

ABSTRACT

The adoption process in Ecuador has two phases: 1. the administrative phase and 2. the judicial phase. The administrative phase is divided into several stages that must be fulfilled and developed by the technical unit of adoptions of the Ministry of Economic and Social Inclusion (MIES) under the times established in its guidelines. Throughout the research, it was identified that several authors agreed that the principle of efficiency is the "result of a good administration," thus it is understood that this principle measures the performance of the administration because it must act in favor of the interests of citizens, then, this is the core of this research project, The objective was to identify if the mentioned procedure complies with the application of the principle of efficiency, for which interviews were applied as a research instrument, and the population involved were the members of the technical unit of adoptions, as well as judges of the judicial unit of the family of the Riobamba canton; The research is of non-experimental design, and the methods applied are related to legal comparison, legal analytical and doctrinal and case study. The results of this research indicate that since 2019, with new guidelines for the manual management process of national adoptions, the MIES and its technical team of adoptions show greater applicability of the principle of efficiency in its adoption procedure corresponding to the administrative phase.

Keywords: Administrative, Adoption, Rights, Principle, Process, Efficiency.

Reviewed by:



Firmado electrónicamente por:
EDUARDO SANTIAGO
BARRENO FREIRE

Lic. Eduardo Barreno

Freire

ENGLISH PROFESSOR

C.C. 0604936211

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es un tratado internacional desarrollado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1989, tratado del cual los Estados parte se encuentran obligados a su cumplimiento. En dicho tratado se establecen los derechos de la infancia, además de la responsabilidad del Estado para con el cumplimiento de ellos por medio de su gestión y creación de las políticas necesarias.

En este tratado se puede identificar plenamente el apartado del derecho a la adopción que establece que “la adopción debe ser autorizada por las autoridades competentes a través de las leyes y los procedimientos aplicables”(C.D.N, 1989), para este efecto, el Ecuador ha establecido un proceso específico para la adopción, mismo que consta de dos fases: 1). fase administrativa; y, 2) fase judicial.

Ahora bien, la fase administrativa le corresponde cumplir al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) como lo establece el Art. 195 del Código de la Niñez y Adolescencia, a través de la Unidad Técnica de Adopciones (UTA), quienes trabajan en conjunto con el Comité de Asignación Familiar, estos a su vez tienen la obligación de preparar, solicitar y aprobar evaluaciones médicas, psicológicas, familiares y sociales del menor, así como de las familias candidatas a adoptantes, esto para garantizar que la adopción sea otorgada a la persona que mejor satisfaga las necesidades del menor (Valdiviezo & Zamora, 2021).

La fase administrativa responde a un procedimiento que se encuentra constante en el Manual de Proceso Gestión de Adopciones Nacionales, elaborado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social y vigente desde el año 2019, mismo que fue desarrollado con la finalidad de establecer directrices claras y homogéneas para todas las coordinaciones zonales a nivel nacional, respecto del procedimiento de adopción. En este manual se aprecia paso a paso lo que debe cumplir la Unidad Técnica de Adopciones (UTA), además de que establece los tiempos en los que debe cumplirse cada etapa.

El propósito de la presente investigación fue identificar el cumplimiento del principio de eficiencia en la fase administrativa dentro del proceso de adopción, para ello se realizó un contraste de información tanto doctrinaria como jurídica; además, se identificó las actuaciones administrativas de caso en concreto de adopción que fue desarrollado en la Unidad Judicial de Familia del Cantón Riobamba, junto con la Unidad Técnica de

Adopciones de la Coordinación Zonal 3 del MIES, lo que se logró mediante el análisis y estudio crítico del caso en mención.

Por otro lado, con la finalidad de recabar información de primera mano que permita el desarrollo de esta investigación, se realizó entrevistas a los miembros de la Unidad Técnica de Adopciones, a jueces de la Unidad Judicial de Familia del Cantón Riobamba y a un abogado en libre ejercicio con amplia experiencia en casos de adopción.

Planteamiento del problema

El principio del interés superior del menor fue establecido en la Convención sobre los derechos del niño en el año de 1989, con la finalidad de prever que los Estados parte generen acciones dirigidas a garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este principio, como lo indica Seminario (2018), constituye un punto de partida que pretende establecer el curso de acción pertinente y el más adecuado para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de los menores.

Esta convención también destinó un apartado para la adopción e indica que esta debe ser otorgada por la autoridad correspondiente una vez seguido los procedimientos que el Estado establezca para este efecto. El en el caso de Ecuador, el encargado de este procedimiento es el MIES, este a su vez cuenta con la Unidad Técnica de Adopciones, el Comité de Asignación Familiar y el Manual de Gestión Proceso de Adopciones Naciones; estos elementos son indispensables para el desarrollo de la fase administrativa del procedimiento de adopción que, en teoría y según los tiempos en el programa abrazo de adopción, esta es la fase más extensa a comparación de la fase judicial, puesto que tarde 267 días, sin embargo, se presentan casos en los que el procedimiento tarda más del tiempo mencionado.

Entonces, el procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador podría llegar a ser ineficiente, puesto que el tiempo que implica cumplir con cada actividad o trámite a seguir durante el proceso de adopción, podría ser muy extenso y no cumpliría con los tiempos establecidos en el manual de proceso gestión de adopciones que maneja el MIES. Esto podría constituir una amenaza del proceso de adopción y afectar al interés superior del niño.

A futuro la problemática presentada podría estar en una de las siguientes situaciones: desarrollándose de manera más objetiva y eficiente para cumplir con el interés superior del menor; o, seguirá siendo un proceso administrativo tedioso y burocrático como generalmente se caracterizan la mayoría tramitación administrativa en el Ecuador. Es por ello que la

finalidad de este proyecto de investigación es generar una opinión crítica y una alternativa como solución para que el procedimiento administrativo cumpla con el objetivo de ser ágil y eficiente.

Objetivo General

Analizar a través de un estudio jurídico doctrinario la aplicabilidad del principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador.

Objetivos Específicos

- Identificar los principios rectores del procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador.
- Distinguir las fases o etapas administrativas del procedimiento de adopción en el Ecuador y en el derecho comparado a través de Argentina y Colombia.
- Criticar el procedimiento administrativo de adopción y su eficiencia a través de un estudio de caso No. 06101-2020-00906.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

2.1.Estado del arte

Respecto al principio de eficacia, Wunder & Gabardo, (2018), establecen a modo de conclusión en su artículo titulado “El principio constitucional de eficiencia administrativa: contenido normativo y consecuencias jurídicas de su violación” (p. 160), que el principio constitucional de eficacia administrativa debe ser interpretado y aplicado como su naturaleza lo indica, no debería intervenir aspectos políticos sino más bien debe ser interpretado desde un sentido constitucional, donde prevalezca la democracia y el aspecto social del Estado.

Escobar et al. (2017), tras su estudio concluyen que es necesario dentro de la administración pública, mecanismos que permitan mejorar la relación entre el ciudadano y la misma administración, puesto que la normativa llega a ser insuficiente para garantizar el cumplimiento práctico de lo mandatos constitucionales.

Soledad Karina Cuesta Calle, en su proyecto de investigación previo a la obtención de su título, concluye que “el proceso de adopción no es aplicado correctamente, no se cumplen las condiciones y plazos establecidos legalmente, además hay otros niños que no cuentan aún con la declaratorio de adoptabilidad que permita iniciar el proceso de adopción”(Cuesta, 2020, p. 54).

Como parte de las causas de los retardos en el proceso de adopción, Aguirre & Pérez (2020) indican que se debe a que la mayoría de solicitantes viables desean adoptar al "niño ideal", que cumpla las características de no tener hermanos, que sea menor de edad y que no tenga problemas de salud, y como consecuencia se tiene que los niños que están listos para ser adoptados, sigan a la espera.

En la legislación Colombiana también se establece un procedimiento administrativo para la adopción, de lo cual Noreña et al. (2018), indican que a la adopción en Colombia se la toma como un restablecimiento de los derechos del menor y que lo que provoca un retardo injustificado en este proceso, son los problemas que se presentan dentro de la administración mismas, además de que este retardo da paso a la inseguridad jurídica, tanto de la familia adoptante como del menor, es entonces que todo esto desembocaría a su vez en una vulneración de derechos.

Por otro lado, una de las posibles soluciones a los retardos presentada en el trabajo de investigación titulado “Adopción en Colombia: concepto, evolución legislativa frente al

consentimiento y trámite como medida de protección dentro del proceso dentro del restablecimiento de derechos”, publicado mediante a Pontificia Universidad Javeriana, es la propuesta de la “creación de Defensorías de Familia, que se especialicen en procesos administrativos de derechos y adopciones, esto debido a la sobrecarga laboral de los juzgados de familia que no les permiten continuar de manera rápida con el proceso de adopción”(Toro, 2019, p. 26).

En un estudio descriptivo del procedimiento adoptivo en México, el autor llega a la conclusión siguiente:

Otra problemática inmersa en el proceso de adopción son los tiempos establecidos para el cumplimiento de las etapas del mismo, esto produce que la tramitación sea tediosa y compleja, a su vez termina siendo un proceso largo, es por ello que se necesita que las actividades y la tramitación contemplada sean ágiles y para ello es necesario la implementación de especialistas para aportar a dicha agilidad y continuar de manera más rápida con el cumplimiento de cada una de las etapas, esto sin que sea pertinente la pérdida de rigor y filtros que caracterizan al proceso de adopción. (Aguilar, 2020, p.72)

2.2. UNIDAD I. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN EN EL ECUADOR

2.2.1. La adopción en el Ecuador.

Para iniciar con una explicación más acertada en cuanto a la adopción en el Ecuador, es necesario establecer en primer orden sus antecedentes generales. La adopción actualmente es una figura jurídica implementada en muchas legislaciones a nivel mundial, sin embargo, en la antigüedad, esta práctica no se encontraba positivizada por así decirlo, pues tiene su origen en la India, pero paso por varias culturas como la hebrea, egipcia, griega hasta llegar a la romana en la que se conoce los primeros indicios de los hoy conocidas como orfanatos o casas de acogida para los menores que eran abandonados por sus padres (Cabanilla & Caveda, 2018).

Por otro lado, es necesario también establecer la definición de la palabra “adopción”, para ello se establece lo descrito por Cabanellas (2014) en su Diccionario Jurídico Elemental, ya que el autor define a la adopción como un acto que puede ser de carácter real o judicial, a través del cual una persona recibe como hijo a otra persona que, por naturaleza, es hijo de otro.

Además, el mismo autor establece que la “adopción constituye un sistema de crear artificialmente la patria potestad” (Cabanellas, 2014). Esta última parte, que se ha citado al autor textualmente, es la más importante, puesto que, como se explicará más adelante, la adopción procede cuando los menores se encuentran con declaratoria de adoptabilidad, y este es el efecto de la privación de la patria potestad de los padres biológicos, entonces, el menor pasa ser institucionalizado y el Estado es el encargado de proteger a este menor mientras se restablecen sus derechos, es así que cuando existe una familia con un perfil idóneo, esta es asignada a un menor con quien se establezca afinidad entre sus perfiles, se podría decir que de esta manera, al generarse una adopción, se estaría creando nuevamente una patria potestad del menor en los padres adoptivos, pues este sería el efecto jurídico de la adopción.

Otro de los elementos esenciales para entender la adopción, o para que esta se lleve a cabo es la familia, pues se sabe que desde tiempos inmemorables esta ha existido, e incluso es la primera forma de organización de las personas, lo que ha permitido el desarrollo de la sociedad como tal. Entonces, la familia se trata de una figura establecida por la sociedad y que, como indican Barros & Guerra (2021), “está configurada por un grupo de personas que

comparten ciertos lazos, ya sean biológicos o afectivos, los mismos que permiten que este grupo viva en sociedad y se resguarden mutuamente de ella” (p. 281).

Ahora bien, en cuanto a la adopción en el Ecuador se tiene mucho por indicar, sin embargo, se debe establecer en primer lugar el contenido de la normativa en cuanto a esta figura. Iniciando desde la cúspide tenemos que la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que, entre otras, la familia es uno de los encargados de promover el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además garantiza su desarrollo integral en un entorno familiar y entre otros entornos que facilitaran la satisfacción de sus necesidades sociales, emocionales, afectivas y culturales (art. 44). En otras palabras, la familia es considerada como una comunidad o grupo de personas que, en este caso, es primordial y esencial para que un menor pueda desarrollarse de una manera adecuada, teniendo en cuenta que la forma en que el menor sea criado, dependerá mucho para su forma de actuar ante la sociedad cuando sea un adulto; claro está que el Estado es el principal encargado de garantizar el derecho a la familia, es por eso que en la legislación ecuatoriana existe un procedimiento específico para poder hacer efectivo el ejercicio de este derecho y su protección integral.

A la par se tiene lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño (1989), en su Art. 20 en lo referente a la Protección de los niños privados de su medio familiar, indica que el Estado debe garantizar esta protección a través de asistencia y cuidados especiales y, entre dichos cuidados especiales establece a la adopción. Esto concuerda con el Art. 22 del Código de la Niñez y Adolescencia, pues este establece el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a tener otra familia.

Finalmente, en cuanto al proceso de adopción en el Ecuador, el Código de la niñez y Adolescencia establece una serie de requisitos para los candidatos a adoptantes, la situación legal en la que deben estar los niños, niñas o adolescentes para ser adoptados; y de igual forma establece las fases de este proceso y quienes se encargan de desarrollar cada una de ellas, dicha información se presenta a continuación:

Figura 1
Proceso de adopción

APTITUD LEGAL DEL NNA PARA SER ADOPTADO	REQUISITOS DE LOS ADOPTANTES	FASES DEL PROCESO DE ADOPCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Orfandad respecto de ambos progenitores. • Imposibilidad de determinar quienes son sus progenitores. • Privación de la patria potestad al o los progenitores. • Consentimiento de los padres que no hayan sido privados de la patria potestad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio: Ecuador o unos de los Estados con que el país haya suscrito convenio de adopción. • Ser mayor de edad, tener capacidad legal y derechos políticos. • Diferencia de edad: no menor de 14 ni mayor de 45 años. • Pareja heterosexual con más de 13 años de matrimonio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fase Administrativa. • Fase Judicial.

Nota: Tabla de requisitos del adoptante y las fases del proceso de adopción.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia, 2023.

2.2.2. El procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador.

En el Ecuador, el mecanismo establecido para el proceso de adopción se divide en dos fases: la fase judicial y la fase administrativa. Por fines investigativos, en esta ocasión se realizará el análisis de la fase administrativa, misma que se encuentra regulada en el Código de la Niñez y Adolescencia, bajo las directrices de la CDN y la Constitución de la República del Ecuador.

En este orden de ideas, cabe establecer que la adopción de menores está estrechamente relacionada con el principio del interés superior del niño, es por ello que, el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia (2023), establece que para el cumplimiento de este principio que permite a su vez garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, está orientado a que las autoridades administrativas y las instituciones públicas, entre otros, tomen las decisiones y acciones necesarias para que dicho principio se cumpla.

Entonces, en primer orden se tiene que el órgano público encargado de velar por la protección y cumplimiento de los derechos de los menores que se encuentran con declaratoria de adoptabilidad y están a la espera de ser adoptados por una familia, es el Ministerio de

Inclusión Económica y Social. Dentro de la estructura organizativa de este ministerio y que, a su vez son los encargados de llevar a cabo el procedimiento administrativo de adopción, se encuentra el Comité de Asignación Familiar y Unidad Técnica de Adopciones. Estas unidades “tienen la obligación de elaborar, solicitar y aprobar los informes médicos, psicológicos, legales, familiares y sociales del niño, niña o adolescente; realizando un estudio exhaustivo de las solicitudes de los candidatos a adoptantes para declarar su idoneidad” (Valdiviezo & Zamora, 2021, p. 130).

En cuanto a la normativa se refiere, se tiene que el Código de la Niñez y Adolescencia establece que el objetivo de la fase administrativa de la adopción está direccionada al estudio de los aspectos físico, psicológico, legal y familiar de la persona que será adoptada, así como la declaratoria de idoneidad de los solicitantes y finalmente de la asignación familiar al niño, niña o adolescente, a través del Comité de Asignación Familiar (art. 165).

Lo indicado en líneas anteriores, tiene relación con lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño (1989), debido a que en dicha convención contiene el interés superior del niño, y dentro de este principio establece que todas las decisiones tomadas por parte de las autoridades administrativas, entre otras, deben ser tomadas con primordial atención al interés superior del niño (Art. 3).

Por otro lado, el Art. 168 del CONA establece las actuaciones que le corresponde desarrollar a la Unidad Técnica de Adopciones (UTA) 4y se presentan en el siguiente cuadro, así como la estructura de la misma:

Tabla 1

Unidad técnica de adopciones

<i>FACULTADES</i>	<i>MIEMBROS</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y aprobar informes psicológicos, sociales y legales de los adoptantes. • Estudiar las solicitudes de adopción. • Evaluar el informe de los cursos de formación. • Declarar la idoneidad de la familia adoptante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Un profesional del Derecho para cubrir la necesidad del Coordinador de la UTA. • Un psicólogo. • Un trabajador social. • Un asistente.

- Dirigir el proceso de emparentamiento.
- Diseñar y ejecutar los cursos de formación continua y servicios de apoyo post-adoptivos.

Nota: Conformación y facultades de la Unidad Técnica de Adopciones.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia, 2023.

En cuanto al Comité de Asignación Familiar, el Art. 170 del mismo cuerpo normativo, establece que está estructurado por tres miembros designados de la siguiente manera:

1. Dos miembros designados por el MIES.
2. Un miembro designado por el gobierno municipal del cual el comité tiene jurisdicción.
3. Este comité estará a cargo de un presidente que será elegido de entre los tres miembros mencionados.

Este comité actúa una vez que la UTA haya determinado que la familia candidata a adoptante es idónea. Este comité recibe el perfil de la familia para realizar el estudio pertinente y, de esta manera, establecer a qué NNA se adapta dicho perfil; una vez se encuentra una sincronidad entre adoptante y posible adoptado, este comité asigna al menor una familia y el proceso pasa nuevamente a manos de la UTA para que continúe con el proceso de emparentamiento.

Ahora bien, para que el procedimiento administrativo de adopción opere, es necesario que se cuente con Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que cuenten con su declaratoria de adoptabilidad que emite un juez de familia tras haber agotado las medidas sustitutivas interpuestas para su protección integral. La consecuencia jurídica de la declaratoria de adoptabilidad es que se priva de esta forma de la patria potestad a los padres biológicos del menor; esta declaratoria constituye el requisito esencial para que un menor pueda ser tomado en cuenta para un proceso de adopción.

Este procedimiento se trata de una serie de trámites y pasos que debe ir cumpliendo el candidato a adoptante, dirigido por la UTA, estos pasos están establecidos en el Manual de proceso gestión de adopciones nacionales (MPGAN) de manera concreta, y deben ser

cumplidos de manera oportuna y eficiente. Este procedimiento permite que la familia solicitante puede definir su deseo de adoptar, obtiene la información certera en cuanto a lo que implica una adopción, reciben cursos de formación divididos en módulos, previo al estudio de hogar al que deben someterse para posteriormente ser declarados idóneos para adoptar.

El procedimiento mencionado a criterio de Correa y Usuga (2016), debe ser desarrollada de manera abreviada, verificando que los requisitos presentados cumplan con el criterio de veracidad. Además establece que el trámite debe cumplirse con la celeridad que requiere el caso, con la finalidad que evitar dilaciones y así garantizar los derechos de los NNA que están listos para ser adoptados y así cuente con mayores posibilidades de ser integrados a un núcleo familiar y social.

2.2.3. Principios rectores del procedimiento de adopción.

El papel de los principios en la aplicación del derecho es muy relevante, tiene estrecha relación con el constitucionalismo y existen varias posturas en cuanto a su definición, sin embargo, la definición más reiterativa en la doctrina jurídica es lo establecido por Baquerizo y Leuschner (2011), pues indican que “los principios en el sentido estricto califican una acción desde un aspecto normativo, pero a su vez carecen de supuesto de hecho” (p.70).

Al indicar que un principio carece de supuesto de hecho, se entiende que este se ha establecido con carácter general respecto de una actuación que deba ser cumplida por parte de una autoridad o funcionario dentro del área pública, esto debido a que su finalidad es contraria a la de ley, misma que surge con el objetivo de normar una conducta que a su vez podría acarrear otras consecuencias jurídicas. Entonces, un principio al carecer de un supuesto de hecho, se convierte en una base de actuación.

Además Haro & Villacrés, (2021) , afirman que puede ser una “fuente de solución de conflictos en caso de que dicho conflicto no pueda resolverse con aplicación de la ley, casos semejantes o leyes análogas” (p. 64). Esto es posible contrastar con lo expuesto por Barba (2021), el autor referente a los principios indica que estos “deben ser justiciables porque el derecho no es una aspiración sino realidad” (p. 14)

Otra de las definiciones que se debe tomar en cuenta y que es muy importante para entender la dimensión de los principios, es la establecida por Alexy, (1993) quien maneja su

teoría referente a que los principios son establecidos a modo de un mandato de optimización, y que estos “son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible y que este cumplimiento abarque un grado de posibilidad no solamente real, sino también jurídico” (p. 86).

Si bien es cierto, la definición de “principios” es muy abstracta, sin embargo, se puede comprender que los principios son un apoyo en derecho que se convierte en mandato para optimizar las garantías que nos establece, en este caso, la Constitución en cuanto a la aplicación y cumplimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes respecto de su situación legal.

Por otro lado, en cuanto a los principios rectores, se puede establecer que, en el caso específico de la adopción, han sido establecidos con la finalidad de configurar una directriz en la que se deben basar tanto la autoridad judicial, como los funcionarios públicos encargados de desarrollar el procedimiento de adopción.

Cabanilla y Caveda, (2018), indican que el Interés Superior del Niño configura “un principio fundamental obligatorio en los procesos de Niñez y Adolescencia”, por ende y al decir del autor, este principio forma parte de los principios rectores del proceso de adopción, pues esto coincide también con lo estipulado en la Convención sobre los derechos del niño, pues esta indica que todas las actuaciones referentes a los NNA, deben estar desarrollados bajo la órbita de lo que abarca este principio. Es por lo mencionado, que debe establecer a este principio como el que encabeza el resto de los principios establecidos en la normativa.

Según lo establecido en el Art. 153 del Código de la Niñez y Adolescencia, las reglas bajo las cuales se regirá el procedimiento de adopción son los siguientes:

Figura 2

Reglas del proceso de adopción



Nota: Principios del proceso de adopción.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia, 2023.

2.2.4. El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción.

En cuanto al principio de eficiencia se refiere, se tiene que este constituye una norma constitucional, por lo tanto impone un deber ser y, esta a su vez, tiene la capacidad de sancionar o coaccionar su cumplimiento (Wunder & Gabardo, 2018, p. 136), es decir que el cumplimiento de este principio es irrestricto, es por eso el “deber ser”, cuyo significado es un tanto abstracto, sin embargo se entiende que se trata de un deber individual que debe ser cumplido con acciones que conlleven resultados positivos, donde no deben intervenir voluntades, sino más bien la responsabilidad de cumplirlo.

Avanzando un poco más en cuanto a la finalidad de establecer a la eficiencia como principio dentro de la administración pública, tomando en cuenta que varios autores relacionan a esta como un “acto burocrático”(Hernández, 2018. p. 46), es necesario recalcar que en párrafos anteriores se citó lo establecido por Alexy en cuanto a los principios, pues

el mencionado autor estableció que la finalidad de los principios es generarlos como mandatos de optimización, esta premisa de cierto modo, es contrasta y verifica con el estudio realizado por Wunder & Gabardo, (2018), ya que ellos establecen y afirman que la consecuencia o resultado más importante que se obtuvo con la positivización del principio de eficiencia es que este constituye un mecanismo de control respecto de la óptima actuación de la administración (143); es entonces que se entiende que el principio de eficiencia cumplió con la finalidad de ser un mandato de optimización.

Ortiz & Ordóñez, (2019) catalogan a la eficiencia como un resultado de una buena administración, más no como una característica de ella; por otro lado también, “es el resultado de los esfuerzos de muchos funcionarios”(Balanzáregui et al., 2020. p. 148). Esta afirmación se relaciona con lo señalado por Wunder y Gabardo, pues coinciden en concluir que el principio de eficiencia mide, por así decirlo, a la administración en cuanto a la calidad de sus actuaciones, entonces, al referirnos a una actuación eficiente de la administración pública, se sobreentiende que esta a cumplido con sus objetivos y responsabilidades de manera fructífera.

Ahora bien, se sabe que la fase administrativa es manejada por una unidad especializada del MIES, ente público que cumple lo establecido en la normativa específica para la función administrativa, por lo que cuenta con principios específicos para el ámbito administrativo y generales para todas las actuaciones, procedimientos, toma de decisiones, etc., que se lleve a cabo dentro de los organismos públicos, estos principios se encuentran establecido en el Código Orgánico Administrativo (COA).

Dentro del capítulo I del título I del COA, se encuentran señalados todos los principios, pero en cuanto al principio que concierne revisar en esta investigación, el Art. 4 indica que “las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales” (Código Orgánico Administrativo, 2022).

El procedimiento administrativo de adopción está regulado por el manual de proceso gestión de adopción nacional, dicho manual fue desarrollado por el MIES, con la finalidad de establecer los parámetros y fases que deben cumplirse dentro de un proceso de adopción. El proceso en general, según el manual, tiene o debería tener una duración de 267 días, dentro de este intervalo de tiempo, la unidad técnica de adopciones debe cumplir con una serie de estudios respecto del menor y de los candidatos a adoptantes, esto con el propósito de establecer su idoneidad para crear su lazo familiar. Sin embargo, es posible que la

administración pública no se cumpla de manera oportuna la tramitación de la adopción dentro del tiempo establecido.

Lo primero que se debe tomar en cuenta es que en este proceso se encuentran varios derechos que están expuestos, como por ejemplo el derecho a una familia que tienen los menores que han recibido su declaratoria de adoptabilidad, también sale a relucir claramente el interés superior del niño, el derecho que tienen los solicitantes o candidatos a adoptantes de constituir su familia, es decir su derecho a adoptar, entre otros; es por ello que, tanto la autoridad judicial como la administración pública, deben trabajar en pro de los derechos de ambos, de manera eficiente con la finalidad de que ningún derecho se encuentre inmerso en posibles vulneraciones.

2.3. UNIDAD II. EL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN EN EL ECUADOR Y EL DERECHO COMPARADO

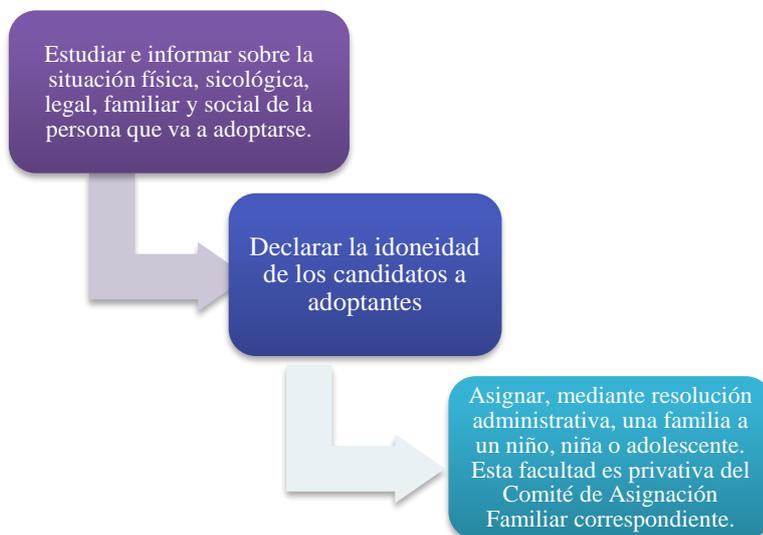
2.3.1. Fases del procedimiento administrativo en el Ecuador.

El proceso de adopción en el Ecuador consta de dos fases que corresponden a la administrativa y la judicial, ambas fases se complementan con sus actuaciones para dar como resultado una adopción. Es posible afirmar que la fase administrativa es la más extensa dentro de este proceso, sin embargo, en esta unidad se presentará el procedimiento administrativo de adopción de manera resumida, según lo establecido en el Manual de Proceso de Gestión de adopciones.

El mencionado procedimiento administrativo constituye una fase fundamental dentro de la adopción, es la primera instancia a la que debe acudir el candidato a adoptante para que se dé inicio al proceso; la fase administrativa se desarrolla de manera previa a la fase judicial. En cuanto a los objetivos de llevar a cabo esta fase, el Art. 165 del CONA, establece los siguientes:

Figura 3

Objetivos de la fase administrativa de adopción



Nota: Objetivos del procedimiento administrativo de adopción.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

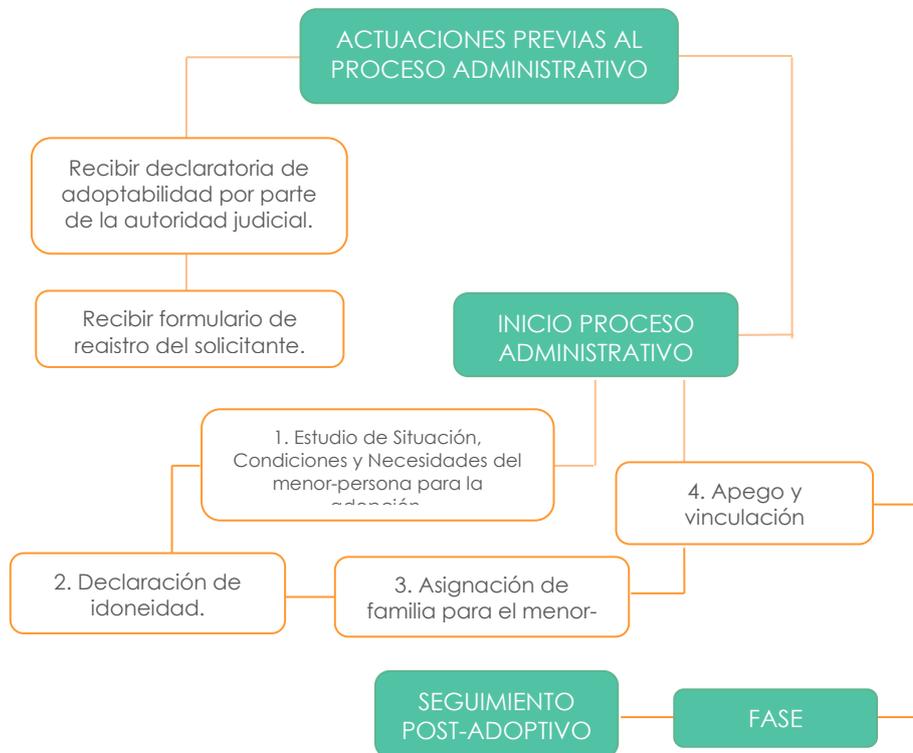
Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia, 2023.

Para cumplir con estos objetivos de manera ágil, el Gobierno Nacional a través del MIES generó el programa denominado “Abrazo de adopción” a finales del año 2021, cuya meta es reducir el tiempo que implica el cumplimiento de las etapas del procedimiento administrativo, reduciendo el tiempo de duración del proceso de adopción que antes duraba, teóricamente, entre 42 y 48 meses, a un total de 267 días (alrededor de 9 meses) incluida la fase judicial, mismo que inicia con el juicio de adopción donde finalmente esta es declarada.

Dentro del tiempo establecido en el Programa Abrazo de Adopción, la Unidad Técnica de Adopciones cumple con su trabajo bajo una guía establecida en el Manual de Proceso de la Gestión de Adopciones Nacionales del MIES, debido a que este manual fue efectuado con la finalidad de “implementar procesos que permitan efectivizar el ejercicio del derecho a tener una familia y a la convivencia comunitaria” (MPGAN, 2019) de los menores que se encuentran en acogimiento institucional o familiar; esta medida es implementada como gestión estatal, por ser el Estado garante de los derechos. El procedimiento que establece este Manual se presenta a continuación:

Figura 4

Procedimiento administrativo



Nota: Etapas del procedimiento administrativo de adopción.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Programa abrazo de adopción (2021).

2.3.2. El procedimiento administrativo de adopción en Colombia.

Los Estados de Ecuador y Colombia están sujetos y obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, por tanto, deben establecer a los entes públicos y autoridades judiciales encargados de la protección de los derechos de los NNA, así como el respeto y cumplimiento del interés superior del niño, es decir, establecer a los encargados tanto en el ámbito judicial como en el administrativo.

En Ecuador, la autoridad judicial, es decir, un juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia es quién emite resolución en cuanto a la situación legal de un menor de edad cuando se ha agotado todas las medidas de protección respecto del menor, cuando no es posible que sus padres cuiden de él. Por otro lado, dentro del área administrativa, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es el encargado de establecer mecanismos para desarrollar el proceso de adopción.

En Colombia la dinámica es un tanto distinta, esto debido a que el área judicial dispone de los siguientes actores: 1. Defensor de familia quien se encarga de decidir sobre

la adoptabilidad del menor; 2. Juez de familia que cumple con dictar sentencia de adopción; y, 3. Procurador delegado para la familia, que garantiza la primacía del interés superior del menor (Velásquez, 2016 como se citó en Matarazzo, 2016, p. 415). En cuanto al área administrativa se refiere, el Estado colombiano ha establecido que quien “definirá los lineamientos técnicos para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)” (Ley 1098, 2006, art. 12).

Tanto en Ecuador como en Colombia, para que se dé inicio a un proceso administrativo de adopción, se requiere de manera indispensable que el niño esté en situación legal esclarecida; entonces, Estrada et al., (2018) indican que un niño llega a la etapa administrativa de adopción por: 1) Fue declarado en adoptabilidad; 2) Sus padres dieron su consentimiento para la adopción; 3) El Defensor de familia autorizó su adopción, lo cual implica la separación definitiva con su familia biológica y la obligación para el Estado de buscar su familia adoptiva para restablecer su derecho a tener una familia.

En cuanto al procedimiento administrativo de adopción se refiere, se sabe que en el caso de Ecuador, el MIES en el año 2019 desarrolló el Manual de Proceso de Gestión de Adopciones Nacionales (MPGAN) donde establece los lineamientos generales y los subprocesos que deben ser solventados por parte de las unidades técnicas de adopciones a nivel nacional; en el caso de Colombia la dinámica es muy similar, puesto que este país cuenta con un especie de manual denominado Lineamiento técnico administrativo del programa de adopción, en que, al igual que en el MPGAN, se puede encontrar las etapas del proceso administrativo de adopción nacional e internacional, y este a su vez fue desarrollado por el ICBF.

2.3.3. El procedimiento administrativo de adopción en Argentina.

El proceso de adopción en Argentina no tiene una etapa Administrativa establecida como tal, ya que en este país el proceso de adopción lo lleva a cabo la autoridad judicial, es decir un juez competente en temas de niñez, apoyado de Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA). Los aspirantes a adoptantes llenan un formulario de registro y posterior a ello pasan a formar parte de una lista de espera luego de haber seguido una serie de estudios y entrevistas que determinaran si son una familia o persona idónea para la adopción, de esta forma es que se da inicio al proceso de adopción.

Se entiende que las personas que quieren adoptar entran a un registro de postulación donde se tiene que realizar varios estudios para saber si pueden formar parte del proceso de adopciones, tomando en cuenta el interés de la niña, niños o adolescente por encima de las personas que quieren adoptar. Donde el registro de adopción es totalmente gratuito y personal.

Un punto importante que se debe tener en cuenta en el proceso de adopción es que la opinión de la niña, niño o adolescente es importante durante todo el proceso, donde se establece que si es mayor a los 10 años debe dar su consentimiento expreso para la adopción.

En Argentina llevan un registro nacional de las personas que quieren adoptar debido a que existe la adopción en cada provincia y estas tienen su propia normativa la cual deben adherirse a la normativa nacional de Argentina, en el cual deben seguir ciertas etapas dentro del proceso de adopción y estas son:

- 1- Búsqueda y selección de postulantes
- 2- Primeros encuentros con las niñas, niños o adolescentes: la vinculación
- 3- Guarda con fines adoptivos
- 4- Juicio de adopción

A continuación se presenta la tabla comparativa:

Tabla 2

Comparación de los proceso de adopción en Ecuador, Colombia y Argentina.

	ECUADOR	COLOMBIA	ARGENTINA
ENTIDAD PÚBLICA ENCARGADA	Ministerio de Inclusión Económica y social (MIES), a través de la Unidad Técnica de Adopciones y el Comité de Asignación Familiar.	de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Subdirección de Adopciones con sus Comités de Adopción Regionales, además de las Instituciones Autorizadas para adelantar el programa	La autoridad judicial con la ayuda de la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA).

		de adopciones (IAPAS).	
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN	1. Registro virtual Web MIES: formulario de registro de solicitantes de información/adopción.	1. Presentación de la solicitud de adopciones antes de ICBF o IAPAS.	1. Llenar el primer formulario para formar parte de los talleres
	2. Entrevista inicial.	2. La entidad encargada convoca a una charla legal informativa sobre la adopción como medida de restablecimiento de derechos.	2. Realizar las evaluaciones psicológicas y del ambiente de donde viven las personas postulantes y la familia
	3. Taller de formación	3. Radicación de documentos: inicio del trámite de solicitud de adopción y firma de Formato carta de compromiso y responsabilidad de participación e información en el proceso de preparación, evaluación y selección para la adopción.	3. Aprobado los talleres se habilita otro formulario para formar parte del proceso, se registra en el Registro Único de adopciones.
	4. Ingreso y estudio del expediente de solicitud de adopción.	4. Creación de la petición de adopciones: generación de un	4. Con el registro se realiza un legajo donde toda la información

		<p>número único de identidad en el Sistema de Información Misional.</p>	<p>de ingresa a una base de datos, donde se adquiere una clave para saber cómo va con el trámite de la adopción.</p>
<p>ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN</p>	<p>5. Estudio de Hogar/Familia idónea.</p>	<p>5. Análisis de los documentos de los solicitantes: acepta o niega el inicio del trámite de adopción.</p>	<p>5. El juez es el encargado de pedir al Registro único de donde vive la niña, niño o adolescente los legajos de los aspirantes a adopción, donde se escoge al mejor viendo las necesidades que tiene cada niño, niña o adolescente.</p>
	<p>6. Trabajo del Comité de Asignación Familiar (CAF), que seleccionada la familiar para un niño.</p>	<p>6. Preparación de los solicitantes para convertirse en padres a través de la adopción: talleres a cargo del psicólogo y trabajo social.</p>	<p>6. El juez escoge los legajos que se enviaron donde escoge uno y los entrevista a las y los postulantes para poder conocerlos y charlar sobre la situación en la que se encuentra el niño, niña o adolescente y con ello dar paso a la</p>

		vinculación con ellos.
7. Emparentamiento: vinculación entre el NNA y la familia asignada.	7. Evaluación de idoneidad de los solicitantes: entrevistas y evaluación por parte del psicólogo y trabajador social, visitas domiciliarias.	7. Existe la vinculación entre la niña, niño o adolescente y los seleccionados por el juez como posibles adoptantes, esto se da para que se conozcan.
8. Solicitud de asesoría para el consentimiento de la adopción de una niña, niño o adolescente.	8. Elaboración de informes y remisión del expediente al Comité de adopciones.	8. Al existir una vinculación positiva el juez dicta una sentencia de guarda.
9. Fase Judicial.	9. Presentación de la solicitud de adopción y decisión del comité de adopciones (Otorgar o no Idoneidad; en caso de otorgar idoneidad la familia ingresa a Lista de Espera).	9. Es un periodo de 6 meses en el que conviven quienes aspiran a adoptar con el posible adoptado, esto antes de que se realice el juicio de adopción.
10. Seguimiento post-adoptivo.	10. Asignación de los solicitantes a un niño, niña o adolescente y notificación de esta: el Comité de adopciones	10. Se termina la guardia se empieza con el juicio de adopción, donde el juez o jueza dicta la

	asignan una familia idónea.	sentencia de adopción.
	11. Respuesta a la asignación por parte de los solicitantes al Comité de adopciones.	
	12. Preparación del niño, la niña o el adolescente previo al encuentro con la familia adoptante.	
	13. Entrevista con los adoptantes, previa al encuentro: los adoptantes reciben información de la cotidianidad del menor.	
	14. Encuentro de la familia con el niño, la niña o el adolescente: periodo físico de mutua adaptación, acomodación y vinculación afectiva entre el menor y la familia adoptante.	
	15. Verificación de la integración y expedición de la constancia de	

integración: puede ser favorable o fallida.

16. Entrega de documentos para inicio de la Fase Judicial y posterior emisión de sentencia.

17. Seguimiento post-adoptivo.

Nota: Proceso de adopción en Ecuador, Colombia y Argentina.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: MGPAN (2019), GPESAC (2021), DNRUA (2022).

2.4. UNIDAD III. ESTUDIO DE CASO

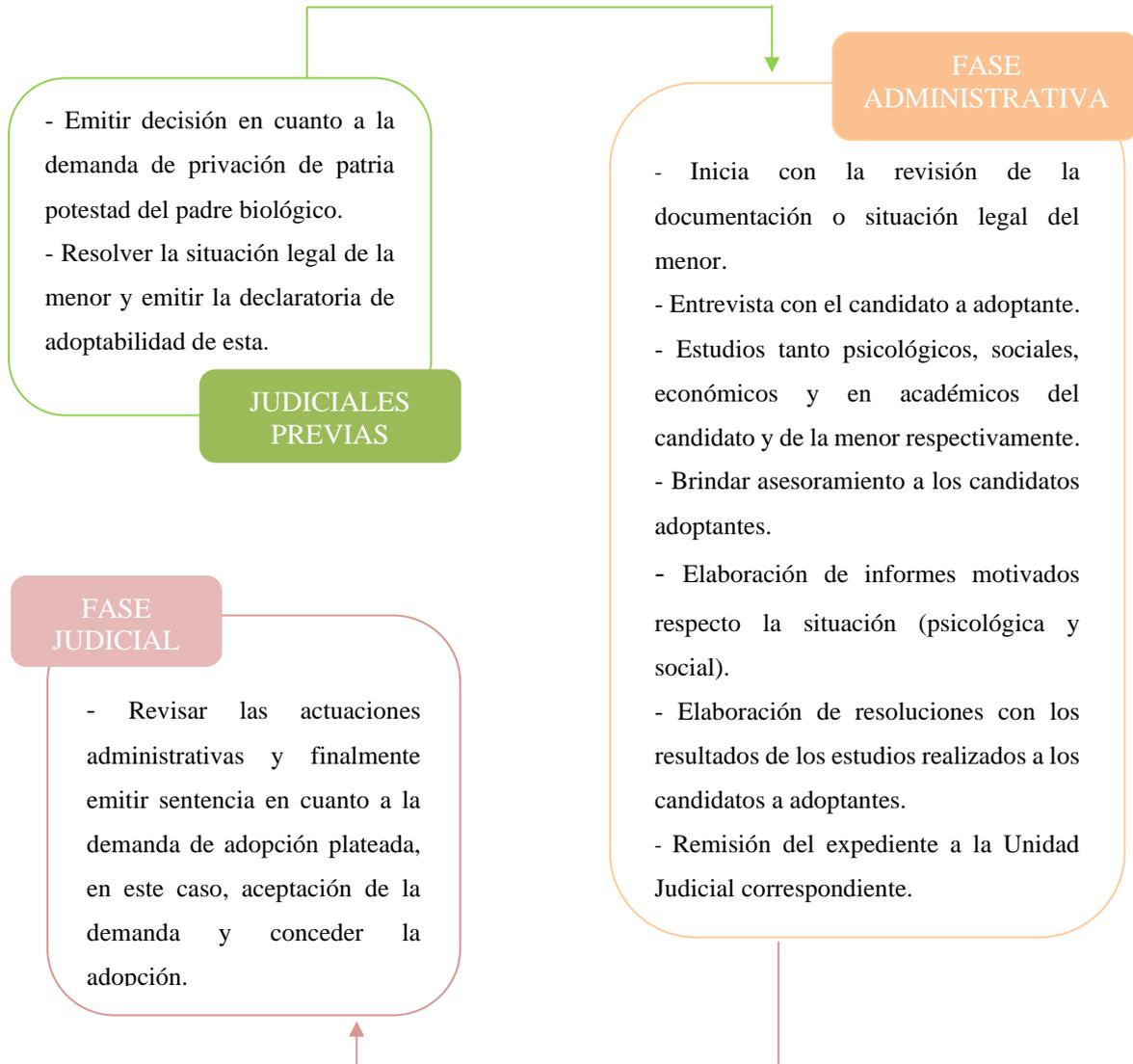
2.4.1. Estudio del caso No. 06101-2020-00906.

El caso sujeto a análisis responde a una adopción que no se presenta comúnmente, por lo general una adopción se presenta entre una familia solicitante y un menor de edad institucionalizado, es decir, los sujetos de la adopción no tienen vínculos previos a dicho proceso; sin embargo, en el presente caso, el proceso de adopción se inició de manera individual, sobre cuatro menores de edad de padres separados, cuya tenencia le pertenece legalmente a la madre, quien decide casarse nuevamente y formar un hogar entre su actual esposo y sus hijos menores de edad. Tras la convivencia de varios años producto de dicho matrimonio, el actual esposo de la madre biológica de los menores de manera voluntaria, solicita la adopción de cada uno de ellos, es decir, ya contaban con un vínculo previo al proceso de la adopción, lo que respondería favorablemente en la celeridad del procedimiento administrativo, ya que la etapa de emparentamiento en este caso no fue necesario, por ende se acorta el tiempo empleado para que la UTA analice el caso y emita su informe favorable respecto de este proceso de adopción.

- **Actuaciones:**

Tabla 3

Fases del proceso de adopción del caso No. 06101-2020-00906.



Nota: Proceso de adopción por fases, caso práctico.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Proceso de adopción No. 06101-2020-00906.

- **Temporalidad**

De la documentación constante en el expediente del proceso de adopción, se desprende las fechas de inicio y fin de cada fase, con lo que se puede establecer el tiempo empleado para el desarrollo de cada fase del proceso en su totalidad:

Tabla 4*Actuaciones en el proceso de adopción del caso No. 06101-2020-00906.*

FASE	ACTUACIÓN	NORMATIVA
ADMINISTRATIVA	La primera parte de esta fase fue desarrollada desde el 03 de julio del 2019, y finaliza el 16 de julio del 2019, fecha en la que la Unidad Técnica de Adopciones emite el respectivo informe motivado con los resultados del análisis de las siguientes áreas técnicas: aspecto legal, aspecto social y familiar, aspecto psicológico, aspecto médico y aspecto educativo. A su vez concluye que la familia es idónea y recomienda al Comité de asignación familiar que dicha familia sea asignada a la menor.	En cuanto al proceso administrativo de adopción se refiere, no hay una normativa legal que especifique y delimite los tiempos en los que deben ser cumplidos cada etapa de este procedimiento, sin embargo, la unidad técnica de adopciones cuenta con el manual de proceso gestión de adopciones nacionales, donde se evidencia los procesos y subprocesos que debe cumplir esta unidad, así como los tiempos que deben ser empleados cada subproceso. No obstante, el MIES desarrolló en el año 2021 el programa denominado abrazo de adopción, mismo que establece que el procedimiento administrativo de adopción debe durar un máximo de 267 días.

	<p>El 5 de agosto del 2019 la UTA da por terminada la fase administrativa y emite el expediente administrativo para que se inicie la fase judicial.</p>	<p>Para esta acción no se encuentra un tiempo límite establecido, puesto que depende de las familias o solicitantes continuar con el proceso.</p>
<p>JUDICIAL</p>	<p>La fase judicial inicia con la presentación de la demanda de adopción realizada el día 24 de junio del 2020.</p>	<p>El Art, 284 del CONA establece que “setenta y dos horas después de presentada la demanda, el Juez examinará si esta cumple con los requisitos de ley y con el expediente administrativo adjuntado, calificará y dispondrá el reconocimiento de firma y rúbrica de los demandantes” (Código de la niñez y adolescencia, 2023)</p>
	<p>Tras varias actuaciones, el sistema judicial fija audiencia única para la fecha 06 de octubre del 2020, y la sentencia motivada en la que otorga la adopción es emitida el 12 de octubre del mismo año.</p>	<p>El Art. 285 del CONA establece que “se convocará a audiencia que se realizará dentro de los siguientes cinco días hábiles contados desde la notificación de la providencia que la convoca” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023)</p>

Nota: Actuaciones administrativas y judiciales del proceso de adopción, caso práctico.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Proceso de adopción No. 06101-2020-00906.

CAPÍTULO III. METODOLOGIA.

3.1. Tipo de Investigación.

Lo que se pretendió con el proyecto de investigación fue identificar si el tiempo empleado durante para el desarrollo y cumplimiento de las etapas del procedimiento administrativo de adopción es eficiente, es por ello que el tipo de investigación es la siguiente:

- **Investigación jurídica descriptiva**, se encarga de describir las cualidades y características del problema, fenómeno o hecho jurídico investigado.

3.2. Diseño de Investigación

Puesto que el proyecto de investigación desarrollado fue, específicamente de un análisis doctrinario, legal y de un caso, el diseño empleado fue el no experimental.

3.3. Técnicas de recolección de Datos.

La técnica utilizada para aplicar en el estudio fue la entrevista, puesto que esta permitió la recopilación de información necesaria para el proyecto, mientras que el instrumento utilizado fue la guía de entrevista.

3.4. Población de estudio y tamaño de muestra.

La población correspondiente, por tratarse de una investigación que compete a dos órganos estatales, se dividió en: 1. Jueces de la Unida Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; 2. Funcionarios públicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). En cuanto a la muestra, se empleó la de tipo no probabilística que se establece por conveniencia o intensional, bajo los siguientes criterios en el caso de jueces: quienes aceptaron formar parte del estudio con consentimiento informado; quienes conocieron al menos un proceso de adopción. Mientras que la muestra de los funcionarios públicos del MIES fueron los miembros que conforman la Unidad Técnica de Adopciones, en total cuatro profesionales.

3.5. Hipótesis

El procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador no respeta el principio de eficiencia, incumpliendo el MPGA.

3.6. Métodos de análisis, y procesamiento de datos.

Para el estudio de la presente problemática en el proceso administrativo de adopción, se utilizó los siguientes métodos de investigación:

- **Método inductivo:** permitirá ejecutar el proyecto investigativo a partir de la práctica del pensamiento o razonamiento inductivo, caracterizado por ser ampliativo, esto, a partir de una evidencia singular que sugiere la posibilidad de una conclusión universal.
- **Método jurídico-analítico:** facilita la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema a investigarse y su estudio en función del contexto político, económico y social y en el que se expidieron.
- **Método de comparación jurídica:** permitirá estudiar las semejanzas y diferencias del objeto de la investigación en los diferentes sistemas normativos principalmente de otros países.
- **Método jurídico-doctrinal:** permitirá analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación para arribar a conclusiones científicamente válidas.
- **Método jurídico descriptivo:** permite al investigador decidir el camino que debe seguir para entender las características y cualidades del objeto de estudio de manera lógica, ayudando a describir las particularidades del problema de investigación, con base a la observación, recopilación de la información, análisis y comparación de la información de datos y conclusiones.
- **Método estudio de caso:** este método obliga al investigador a desarrollar y utilizar sus capacidades cognitivas (pensamiento, análisis, reflexión crítica y construcción de conocimiento), para interpretar adecuadamente la información teórica para que esta sea confiable al momento de relacionarla con la realidad del caso.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Uno de los métodos de recolección de información empleados en la presente investigación, fue la aplicación de un instrumento de entrevista a los miembros de la Unidad Técnica de Adopciones del MIES, así como a tres jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, y, finalmente, a un abogado en libre ejercicio especialista en temas de niñez y adopción. Las preguntas del instrumento fueron estructuradas con base en los objetivos planteados para esta investigación, mientras que los entrevistados fueron seleccionados de manera estratégica debido a que cuentan con conocimientos y la experiencia debida en materia de niñez y adopciones. El primer grupo de entrevistados son funcionarios del MIES, quienes conforman la unidad técnica de adopciones de la Coordinación Zonal 3; por otro lado se ha elegido a 3 jueces de primer nivel de la Corte Provincial de Chimborazo, quinees cuentan con una amplia trayectoria en materia de niñez y adolescencia tras el cumplimiento de sus funciones como jueces. Es entonces que se presenta la información más relevante de cada profesional seleccionado en la siguiente tabla:

Tabla 5

Datos relevantes de los profesionales entrevistados

NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO/OCUPACIÓN
Gabriela Lisbeth	Abogada	Analista De Adopciones Y
Aucancela Proaño		Esclarecimiento Legal Zonal, Coordinadora UTA.
Mercy Yadira		Asistente De Apoyo
Maldonado Elizalde		Administrativo Proyecto Fortalecimiento De Los Servicios De Prevención Y Protección Especial En El Ciclo De Vida A Nivel Nacional, UTA.
María Alejandra Villegas	Psicóloga	Gestión de protección
Ipiales		especial en el área de psicología de la UTA.

Gabriela Estefania Hidalgo Negrete	Trabajadora social	Gestión de protección especial en el área de trabajo social de la UTA.
Jorge Leonel Castillo León	Abogado	Juez de la Unidad Judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia.
Walter Segundo Parra Molina	Abogado	Juez de la Unidad Judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia.
Roberto Tapia Sánchez	Abogado	Juez de la Unidad Judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia.
Edwin Stalin Aldas Cárdenas	Abogado	Abogado en libre ejercicio y docente universitario.

Nota: Tabla informativa de los entrevistados.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Literal b1, directorio institucional MIES (2023).

Los resultados de las entrevistas mencionadas son presentados a continuación:

Tabla 6

Entrevista 1

Nombre:	Dr. Roberto Tapia Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Una vez emitida la declaratoria de adoptabilidad para el inicio del proceso administrativo de adopción, ¿en promedio, después de cuánto tiempo emite sentencia para conceder la adopción en dicho proceso?	La ley dispone 3 días para que se emite la resolución.
¿Cuáles son las causas de los retardos en el proceso de adopción?	El proceso de adopción dentro de la etapa judicial tiene los términos muy apretados y siempre hemos dado cumplimiento de dichos términos, del problema en la adopción no se presenta en la fase judicial sino en la etapa administrativa, primero dentro de la etapa administrativa, el proceso

administrativo es aquel que demora, tenemos en cuenta que el juez emite la medida de protección, supongamos que va a una casa hogar en la casa hogar puede permanecer el tiempo que la autoridad administrativa solicita, la suspensión de la pérdida de la patria potestad o la pérdida de la patria potestad con fines de adopción, ellos una vez que tengan los fines de adopción como pérdida de la patria potestad solicitan la declaratoria adoptabilidad, el juez declara la declaratoria de adoptabilidad y va nuevamente a la etapa administrativa y en la etapa administrativa demora 9 meses para hacer los emparentamientos.

¿Alguna vez ha rechazado la demanda para conceder la adopción? De haberlo hecho, ¿cuáles fueron las causas? Ninguna porque recordemos que cuando viene la etapa administrativa viene todo y en el ámbito administrativo hasta el emparentamiento, dentro del emparentamiento administrativamente ya se le asigna una familia, hasta la familia ya está con la criatura es imposible negarle.

¿Los derechos del menor que se encuentra en el proceso de adopción y de la familia solicitante, se ven vulnerados por los retardos del proceso de adopción? Sí, pero recordemos que no es en la etapa judicial el retardo, el retardo se da en la etapa administrativa tanto así que la contraloría general del estado del año 2023, ahí inició un proceso de control a la autoridad administrativa para ver si están cumpliendo o no con sus funciones, requiriendo información y ahí consta que las criaturas dadas a acogimiento institucional por 3 años recién solicitan la declaratoria de adoptabilidad y eso no es función del juez sino de la autoridad administrativa.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Entrevistas.

Tabla 7

Entrevista 2

Nombre:	Dr. Walter Parra Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Una vez emitida la declaratoria de adoptabilidad para el inicio del proceso administrativo de adopción, ¿en promedio, después de cuánto tiempo emite sentencia para conceder la adopción en dicho proceso?	A ver vamos por partes dictada la declaratoria administrativa, tiene que presentarse un proceso judicial ante el juez de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia en este caso de este cantón Riobamba, este proceso se tramita en procedimiento sumario, si, el procedimiento sumario es claro y textual dice calificada la demanda del artículo 333 el numeral 2 del COGEP dice que una vez calificada la demanda se dispone la citación al demandado quien tiene 15 días para

contestar la demanda, contra vencido el término de 15 días se convoca a audiencia en un término máximo de 20 días es decir, no le puedo decir en qué tiempo sale todo, depende de la citación, la parte interesada tendrá que hacerla con manera celeremente la citación, si la hace celeremente se convocará de conforme a las normas establecidas en el 333 numeral 3 y 333 numeral 4 se convocará a la audiencia, entonces le estoy hablando si la parte interesada, no se olvide de que en materia civil nos dirigimos por el principio dispositivo, corresponde a las partes del impulso procesal si la parte interesada cita breve el proceso saldrá más breve, entonces hablamos de un promedio de acuerdo a la carga procesal de cada juzgador y de la celeridad con que tramita cada juzgador, en mi caso un proceso de adoptabilidad de adopción ya en la vía judicial duraría entre 2 y 3 meses independiente, vuelvo a repetir depende de la parte procesal y la parte interesada y de que cite inmediatamente.

¿Cuáles son las causas de los retardos en el proceso de adopción?

A ver si usted me pregunta a mí, en mi caso, en mi juzgado no hay retardo en mi juzgado tanto mi asistente, mi secretario y mi persona tramitamos con celeridad, principio constitucional de celebridad, sí tutela judicial efectiva, 75 de la constitución dice que es la tutela judicial efectiva sobre el acceso gratuito a la justicia en base al principio de celeridad, inmediación, concentración, cierto yo trato en mis causas de ser celeres en todas, entonces la causa sería el retardo de la parte interesada en citar, otra causa de retardo podría ser la agenda del juzgador, si bien es cierto el art. 333 numeral 4 dice que la audiencia se llevara a cabo en un término máximo de 20 días, no es menos cierto que no es el único caso aquí somos 10 jueces cada uno manejamos un promedio de entre 350 y 400 causas que hay que darles trámite, entonces muchas veces se nos va este término de la audiencia de acuerdo a la carga procesal, la Corte Constitucional ya ha resuelto respecto de esto del plazo razonable incluso para dictar sentencia y dice si bien es cierto el COGEP en el Art. 99, el juez tiene 10 días para dictar sentencia después de la audiencia, la Corte Constitucional dice que el juez puede tomarse un plazo razonable de acuerdo a la complejidad y a la carga procesal que usted ha mencionado.

¿Alguna vez ha rechazado la demanda para conceder la adopción? De

No he rechazado ninguna. la verdad, aquí no hay muchas causas de adopción yo en 10 años de juez creo que he conocido controvertida

haberlo hecho, ¿cuáles fueron las causas? 1 o 2, voluntarias también, la adopción voluntaria no se olvide que los mayores de edad y mayores de 21 pueden hacer una adopción voluntaria, entonces de esas he tenido algunas 5, 6 voluntarias, hay de las otras pedidas por el MIES solo 1 o 2 exagerada y no las he rechazado ningunas, la voluntaria imposible rechazar el de 18 quiere ser adoptado por cualquier persona y punto, basta el consentimiento y punto, y las otras vienen ya con toda la prueba y vienen con el trámite administrativo, solo al trámite judicial.

¿Los derechos del menor que se encuentra en el proceso de adopción y de la familia solicitante, se ven vulnerados por los retardos del proceso de adopción? Obviamente si un juez no tramita con celeridad, que es un mandato constitucional, vuelvo a repetir el art. 75 la Constitución, de la tutela judicial efectiva, art. 82 seguridad jurídica, si un juez no tramita céleremente un proceso obviamente se va a ver afectado, primero principio de la tutela judicial efectiva, segundo la seguridad jurídica y por supuesto el 44, 45, el principio de intereses superior del niño el art. 33, 35 del código de la niñez, el derecho a la identidad y a la identificación, el art. 66 de la Constitución de la República el derecho a la identidad, obviamente que si quiere ser adoptado hay que darle un trámite célere, pero vuelvo a repetir yo no he conocido aquí en el juzgado de familia se haya retardado, El retardo es en la fase administrativa pero no es un retardo porque quieran es porque la misma ley dice que debe haber un plazo razonable, le voy a decir algo, yo tengo una tesis de doctorado mía es de adopción nacional, entonces yo investigué y decían claramente que es que no, no puede ser célere pero tampoco puede ser retardada, no porque se asemeja a este trámite de la adopción, tiene que asemejarse a la dulce espera, qué es eso el lapso de embarazo de 9 meses, por cierto para que tenga la ansiedad, ya el deseo, el deseo del niño, entonces decía en mi investigación es vital y yo investigué esa parte y decía que por eso es que no hay como decir ya rápido dele, pues hay que crearle la ansiedad a los adoptantes cierto, para que se asemeje a esta dulce espera, para que se asemeje a este estado de gestación que es los 9 meses, sí pero yo sí tengo entendido que la fase administrativa se demora entre 18, 24 meses, aquí en la fase judicial no se demora.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Entrevistas.

Tabla 8

Entrevista 3

Nombre:	Dr. Jorge Castillo Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Una vez emitida la declaratoria de adoptabilidad para el inicio del proceso administrativo de adopción, ¿en promedio, después de cuánto tiempo emite sentencia para conceder la adopción en dicho proceso?	A ver nosotros seguimos un procedimiento que es para la declaratoria de adoptabilidad y de esta manera el niño o niña que sea candidato para la adopción queda libre para poder ser adoptado, a través del procedimiento administrativo que debe realizar la unidad técnica de adopciones, en nuestro procedimiento es rápido sencillo no tenemos inconvenientes o sea en el tiempo que usted emite la sentencia, en los asuntos de adoptabilidad no se emiten sentencia se emite resoluciones porque las sentencias se pone fin y eso se dicta únicamente es la adopción cuando se va a la fase judicial.
¿Cuáles son las causas de los retardos en el proceso de adopción?	Bueno los retardos pueden ser no necesariamente por la administración de justicia, hay muchas de las veces que las casas hogar en donde se encuentran los niños, niñas que están en este tipo de situaciones, para declarar el estado de adoptabilidad son ellos quienes se retardan en realizar los trámites de la adoptabilidad, entonces es ahí donde viene a ser el problema de lo administrativo, en la vía judicial no, nosotros tenemos de procedimiento claro, preciso convocamos a audiencia y se resuelve la situación en base a los informes del equipo técnico de la unidad de familia.
¿Alguna vez ha rechazado la demanda para conceder la adopción? De haberlo hecho, ¿cuáles fueron las causas?	Primero nosotros no rechazamos la demanda de adopción sí en último de los casos lo que nosotros podemos hacer es mandar a completar los requisitos del 142 de ahora actualmente del COGEP, qué son los requisitos de la demanda, pero de ahí decir que se va a archivar la demanda no se le archiva, al menos yo no he tenido casos de que haya archivado asuntos de adopción.
¿Los derechos del menor que se encuentra en el proceso de adopción y de la familia solicitante, se ven vulnerados por los retardos del proceso de adopción?	A ver existen 2 fases en la adopción la primera es la fase administrativa y luego la judicial, en la fase administrativa tenemos que realizar todo un procedimiento, todo un viacrucis para llegar a determinar la fase de adaptabilidad en la cual los señores de la unidad técnica de adopciones tienen que realizar el emparentamiento,

revisar la situación socioeconómica de los señores que están como los candidatos para la adopción, todas esas situaciones es netamente administrativa en la fase judicial llega la demanda al juez, el juez lo único que tiene que determinar es que existan los requisitos de ley, califica la demanda y convoca automáticamente a la audiencia y en la misma audiencia se puede hacer el reconocimiento de firmas y rúbricas posterior a ello se procede a convocar a la audiencia, se concede la palabra a las partes, procedemos a revisar la prueba y alegato de conclusión y viene la sentencia, sentencia que en lo posterior en menos de 10 días está terminado el juicio en la fase judicial, el retardo no es de una administración de justicia.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Entrevistas.

Tabla 9

Entrevista 4

Nombre:	Ab. Gabriela Aucancela Abogada de la Unidad Técnica de Adopciones.
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Podría describir su rol en la unidad técnica de adopciones?	Estoy a cargo de la junta técnica de adopciones de la zona 3, en el cargo de coordinadora de la unidad.
¿Tiene conocimiento del promedio de adopciones que se cumple dentro del tiempo establecido en el manual?	Nosotros normalmente tenemos unas metas estipuladas desde la dirección central en el cual debemos cumplirlas de acuerdo a los tiempos establecidos, en el tiempo presentado es de 9 meses pero existen circunstancias en el ámbito legal, yo les voy a hablar en el ámbito legal porque como les decía estoy a cargo del área legal a parte de la coordinación del área legal de los procesos de adopción, entonces en estos procesos existe a veces tiempos y nudos críticos en la fase judicial de esclarecimiento legal de cada niño, en la situación legal de cada niño, para obtener cada uno su declaratoria de adoptabilidad es decir antes de que un niño ingresa acá a la unidad, debe ser privado de los derechos a los padres y una vez así es emitido por sentencia judicial la declaratoria de adoptabilidad, es decir, cuando ya están con la declaratoria, ahí ingresan los niños.
¿Cuáles son las causas de los retrasos en el procedimiento administrativo de adopciones?	En el área administrativa casi no hay problema como acabo de decir, la problemática son los nudos críticos de la fase judicial, en el tema de investigaciones de los casos de cada niño, y cada niño tiene su

	<p>situación legal diferente, tienen sus casos especiales, es decir antes de que se haga la privación de patria potestad, se hace lo que es el levantamiento de las diligencias preparatorias o la búsqueda de familia ampliada, en todo ese tiempo existe lo que son los nudos críticos en cuanto al tiempo judicial, entonces es ahí cuando son las demoras, pasa a la fase administrativa para dar inicio al proceso.</p>
<p>¿Cree usted que el proceso administrativo de adopción actualmente es eficiente?</p>	<p>Si, nosotros somos regulados por el código orgánico de la niñez y adolescencia, dónde se estipulan el proceso, a nosotros como unidad técnica de adopciones nos regulan como organismo ya que en la unidad somos los organismos encargados de realizar este proceso, entonces dentro de nuestra fase administrativa nosotros dando cumplimiento a lo que nos dice nuestra forma técnica, nuestro manual y el código damos seguimiento al proceso fase a fase.</p>
<p>¿Qué medidas se han implementado para mejorar la eficiencia dentro de este proceso administrativo de adopción?</p>	<p>Actualmente el MIES ha firmado un convenio con el Registro Civil, tratamos de subsanar todos los nudos críticos que se conoce o dentro del proceso se ha venido desarrollando, es así que en enero se firmó un convenio del MIES a través de nuestra subsecretaria y a través de nuestra dirección nacional de adopciones, en el cual el convenio que se ha firmado por el MIES está a cargo el tiempo de proceso de inscripción una vez que los niños obtienen ya sentencia judicial, el tiempo aproximado de demora para inscripción, para que se ejecute lo que nos dice la sentencia, es de 21 días, pero ahora a través de este convenio firmado está lo que es un tiempo aproximado de un día, se está ejecutando con mucha celeridad por este convenio.</p>
<p>¿Cómo evalúa la eficiencia dentro del procedimiento administrativo de adopción y cómo no se miden los resultados?</p>	<p>El medio de evaluación, nosotros, como le vuelvo y le repito, tenemos un ente superior que es la dirección nacional de adopciones, quienes ellos nos controlan y nos regulan mensualmente el cumplimiento de las metas, nosotros mensualmente hacemos reportes de los ingresos y egresos o de las declaratorias y notificaciones emitidas, en serio son las que nos hacen las evaluaciones directas del cumplimiento y a final de año se ve el cumplimiento de la meta, y dentro del área se puede decir que nosotros conociendo y siguiendo en sí el proceso, se puede decir que sí se da cumplimiento a todo lo que se ha hecho, a excepción de los casos que por situación legal de los niños o por situación de temas del proceso no se puede ejecutar en el tiempo establecido, pero de ahí internamente como funcionaria de la unidad se puede decir que se está dando cumplimiento a cabalidad todo.</p>

¿Existe abandono de los procedimientos de adopción por parte de las familias solicitantes? Es que nosotros tenemos un proceso, dentro de la fase tenemos lo que es la entrevista inicial que se extiende ya con la motivación, luego de ello viene un curso de formación continua también que se les motiva a los padres, es decir, una vez culminado lo que es el proceso de formación continua, se les da a conocer toda la información del proceso, se les da a conocer la realidad, y algunos padres vienen solo por una motivación emocional, entonces en ese proceso se les da a conocer la realidad del proceso, como es, sus pro, sus beneficios, sus cosas que se perjudican, se le da a conocer para que los padres conozcan una realidad para que posterior a ello, porque después de una formación continua, viene lo que es ya en sí la asignación, entonces por eso es que a ellos se les revisa que realmente estén convencidos de iniciar el proceso, esto se hace con la finalidad de que una vez que ellos estén dentro del proceso, en el lapso del tiempo u otra fase, no exista la desvinculación por parte de ellos, es decir, en la formación continua, una vez que ya conocen ellos la realidad del proceso, ellos ahí creo, que porque si hemos tenido el caso existen familias que posterior a eso presentan los certificados o en el curso ya no vienen a presentar los documentos, porque una vez culminado tienen que presentar una documentación para ingresar, entonces ya no presentan, de ahí es un poco ya que se desmotivan o no conocen realmente como es el proceso, entonces ahí después los que realmente están ya pasan la formación por voluntad propia es por lo que ya desean ser, entonces ahí son las desvinculaciones o los desistimientos, pero ya posterior a ello ya están listos.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Entrevistas.

Tabla 10

Entrevista 5

Nombre:	Mercy Maldonado
	Asistente de la Coordinación de la Unidad Técnica de Adopciones.
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿podría describir su rol en la unidad técnica de adopciones?	Claro soy la asistente de la unidad por lo tanto mis actividades son: atender a las familias, a los usuarios darles toda la información básica sobre la adopción, archivo de expedientes, foliado de expedientes mantener actualizada la información, realizar matrices, sobre las

	familias, atenderles, aclarar sus dudas, ayudarles con todo el tema de la adopción.
¿tiene conocimiento del promedio de adopciones que se cumple dentro del tiempo establecido en el manual?	Tenemos metas por año sí, nos ponemos una meta de 12 a 15 NNA, siempre cumplimos las metas tanto de niños como de familias.
¿Cuáles son las causas de los retrasos en el procedimiento administrativo de adopciones?	Retardos por el tema de las familias, cuando existen familias que tienen que ser remitidas a terapias psicológicas, entonces ahí se demora un poquito el proceso porque estas terapias duran de 3 a 6 meses dependiendo de cuál sea el caso, hay familias que si regresan y hay otras que no, de ahí en el estudio tenemos sus tiempos que son el estudio de hogar para declararles la idoneidad de 3 meses, y de ahí ingresan al comité, entonces retrasos solamente cuando hay familias remitidas a terapia.
¿Cree usted que el proceso administrativo de adopción actualmente es eficiente?	Si, los tiempos a menorado, pero igual eso no depende de nosotros sino de los niños que no hay, a veces las familias califican con un perfil y lamentablemente no hay ese perfil en el comité, entonces ahí es cuando se demora porque no se puede hacer la asignación, por el perfil al cual la familia califica.
¿Qué medidas se han implementado para mejorar la eficiencia dentro de este proceso administrativo de adopción?	Acortar tiempos para calificarles la idoneidad a las familias e impulsar en las entidades de acogimiento ya que tenemos esclarecimiento legal, que se encarga de trabajar con las entidades de acogida, para poder trabajar cuando hay casos que necesitan una declaratoria de adoptabilidad para que estos niños puedan salir en adopción legal.
¿Cómo evalúa la eficiencia dentro del procedimiento administrativo de adopción y cómo no se miden los resultados?	Cumpliendo las metas, se evalúa de acuerdo con los resultados de si se cumple o no las metas, como le digo siempre cumplimos las metas que nos proponemos.
¿Existe abandono de los procedimientos de adopción por parte de las familias solicitantes?	Si existe abandono, pero como le digo son en estos casos que requieren ser remitidos a terapia, entonces se van a la terapia y algunas familias regresan y otras no, entonces en esos casos, por otro lado, hay familias que realizan su registro, vienen al curso de formación y se quedan ahí, pero son pocas, la mayor parte terminan su proceso.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Entrevistas.

Tabla 11

Entrevista 6

Nombre:	Psic. Alejandra Villegas Psicóloga de la Unidad de la Unidad Técnica de Adopciones.
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Podría describir su rol en la unidad técnica de adopciones?	Proceso como tal, es decir tiempos para el proceso establecido en el manual establece tiempos para el proceso como tal, es decir tiempo para hacer una entrevista oficial, el tiempo para hacer el curso de formación, el tiempo para presentar una solicitud, el tiempo para poder hacer el estudio de hogar como tal y declarar la idoneidad, terminamos con el proceso administrativo en tiempo para declarar la idoneidad. El tema de la asignación es otro proceso que no tiene un tiempo establecido porque dependemos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren con declaratoria de adaptabilidad, entonces los niños que van saliendo con declaratoria de adaptabilidad lo que hace este comité es asignar a la mejor familia para el niño, el principio dentro de adopciones en el Ecuador es buscar la mejor familia, no se busca niños para las familias, entonces no se puede establecer un tiempo determinado del proceso. Lo que cumplimos con las metas, tenemos metas a nivel de año, a nivel nacional cada zona tiene metas diferentes de acuerdo con un tema estadístico de cada año referente a cuántos niños van saliendo en adopción, pero más allá de eso lo que nosotros procuramos es que siempre el niño que sale con declaratoria de adoptabilidad tenga una situación lo más pronto posible.
¿Tiene conocimiento del promedio de adopciones que se cumple dentro del tiempo establecido en el manual?	Este programa empezó a finales del 2021, sí, entonces la meta que teníamos nada más era del año anterior para acá para poder establecer este tiempo, de lo que recuerdo fueron alrededor de 2 o 3 procesos que cumplieron con este tiempo. Sin embargo, el resto de los procesos, hay muchos que cumplieron 12 meses, hay otros que estaban en 14 meses, pero no se han extendido más tiempo.
¿Cuáles son las causas de los retrasos en el procedimiento administrativo de adopciones?	Sin duda la parte judicial, en el proceso administrativo no hay retrasos, o sea es muy extraño o excepcional que haya retrasos, y los retrasos siempre van a estar asociados a las condiciones de la familia, es decir, puede haber un retraso si es que la familia por ejemplo dentro del estudio psicológico se determina que deben ir a terapia para continuar un proceso de adopción, entonces nosotros terminamos el estudio de hogar en el tiempo establecido que nosotros tenemos, luego de presentar la solicitud tenemos hasta 90 días para terminar este estudio de hogar y determinar si la familia

es idónea o no idónea, terminamos este proceso y ahí se determina si es que hay alguna situación dentro del área psicológica como tal o dentro del área social también que se deba mejorar para poder controlar una cosas, entonces siempre va a depender de las características de las familias, no de un tema administrativo o de procesos como tal.

¿Cree usted que el proceso administrativo de adopción actualmente es eficiente?

Sí, yo considero que sí, más que la eficiencia es también el tema de responsabilidad que tenemos con los niños y la responsabilidad como con las familias, nosotros tenemos un orden establecido que como le decía, excepcionalmente esto cambia, nosotros cumplimos con los tiempos y cuando esto no se cumple, le puedo decir que en el 90% de casos es por las familias, porque desisten del proceso, piden prórrogas para sus estudios y que dentro del mismo manual se establecen funciones para hacer este proceso y también en el inicio de todo el proceso no tenemos el primer contacto con la familia, ellos firman un consentimiento informado en el que se comprometen también a dar facilidades para este proceso, porque sin duda es un proceso muy minucioso en el que hacemos entrevistas muy detalladas, en el que encontramos información de toda la familia nuclear ampliada, entonces todo esto está verificado en el consentimiento informado inicial, hay muchas situaciones en las que las familias nos piden prórrogas por sus situaciones laborales, por su situaciones familiares y ahí de pronto pueden ir ampliándose los tiempos, pero en el proceso administrativo como tal tenemos tiempos y nuestra capacidad operativa dentro de esta zona, estamos con el equipo que estamos para poder solventar las necesidades.

¿Qué medidas se han implementado para mejorar la eficiencia dentro de este proceso administrativo de adopción?

Dentro del ministerio como tal, en el caso de que se le haya requerido por ejemplo estuvo la compañera fuera por su licencia de maternidad, entonces se asigna a otro profesional que cumple el reemplazo, en un determinado momento yo estuve fuera de esta unidad por necesidad administrativa institucional y también hubo un reemplazo para esto, entonces siempre procurar mantener el equipo completo. Desde el año 2022 hay un proyecto de inversión en el que se hace el fortalecimiento de protección especial a nivel nacional, este es un gasto de inversión del Estado, no es un gasto corriente, en el que se completaron todos los equipos técnicos a nivel nacional y esta unidad no fue la excepción, porque no contábamos con asistente administrativo, sobre todo, entonces nos

facilitaron una asistencia administrativa bajo este proyecto los servicios de protección especial.

¿Cómo evalúa la eficiencia dentro del procedimiento administrativo de adopción y cómo no se miden los resultados?

Los resultados se los mide por metas, nosotros tenemos metas establecidas por año, entonces con esas metas nosotros igual tenemos que ir viendo los procesos, también de familias, no solo tenemos metas de niños sino también de familias, en estudios de hogar, en todo tenemos metas, entonces como tenemos tiempos estipulados igual ese es un trabajo que también tiene que ser protección especial, tienen que ser ellos para que puedan obtener los niños la declaratoria de adoptabilidad y de ahí nos complementamos con nosotros para que cuando tengamos esas declaratorias de adoptabilidad nosotros podamos tener a nuestros niños para que sean adoptados, entonces ahí nosotros en conjunto podemos hacer este proceso, y por ende ya tener las declaratorias para que nuestros niños pueden ser adoptados. Sin duda nos ponemos metas, sí, pero siempre vamos a depender de los procesos detrás de esto, porque el hecho de que un niño termine con declaratoria de adoptabilidad es porque se han agotado todos los instancias todos los recursos previos y que lamentablemente este niño está en abandono entonces bajo este contexto negativo sí nos ponemos metas como le decíamos al principio de pronto son estadísticas que manejamos, sabemos que más o menos en el año salen 12 niños, 15 niños, 18 niños ejemplo, pero son metas establecidas en ese sentido no es que vamos a buscar que los niños terminen en un proceso de adopción lo que se procura es más bien desde el área de esclarecimiento legal que es otra área, no somos unidad técnica de adopciones porque para garantizar la legitimidad del proceso nosotros como unidad de adopciones no podemos involucrar e involucrarnos en los procesos legales de esclarecimiento, es decir no podemos impulsar adopciones por cumplir una meta, entonces lo que vamos a determinar siempre es que esclarecimiento legal haga su trabajo, sea que los niños sean insertados a su medio de convivencia, sea que estén en un proceso de privación de patria potestad para declaratoria de adoptabilidad pero que ellos terminen su esclarecimiento legal y que no avance el tiempo en las casas de acogida sin un proceso legal.

¿Existe abandono de los procedimientos de adopción por parte de las familias solicitantes?

Sí existe abandono, existe abandono sobre todo, cuando les dices que no se podrían hacerlo así que no momentáneamente porque el proceso de adopción, luego de este estudio de hogar como tal puede

tener 3 resultados que es que la familia sea declarada idónea, también que la familia sea declarado no idónea temporal o no idónea definitiva, cuando declaramos idónea obviamente cuando se ha encontrado durante todo el estudio de hogar que la familia cumple con habilidades con el tema emocional se encuentra estable, emocionalmente hay una estabilidad familiar su parejas o es una persona sola, estabilidad emocional y además el entorno donde ella se desenvuelva, económico sin duda que solvente las necesidades más allá de que tenga una economía alta o muchos ingresos es que solventen necesidades a un futuro niño o niña, cuando si cumple con todas estas características y obviamente siempre vamos a partir de que cumplan los requisitos legales establecidos en el código de la Niñez y Adolescencia. En el caso de no idóneos temporales es cuando existen particularidades como que necesita la pareja un proceso de terapia, se encuentra inestabilidad de pareja con motivaciones inadecuadas de adopción, inestabilidad también económica, en el tema social puede ser que no solvente el tema de entorno, no facilita este entorno como para que un niño se ha insertado ahí, entonces ahí puede ser una no idoneidad temporal cuando sabemos que las cosas pueden solventarse en un corto tiempo es decir, de 3 a 6 meses la familia puede solventar estas observaciones que les hacemos, ahí sería una temporal y ahí es un proceso de terapia, y una no idoneidad definitiva es cuando sabemos que existen situaciones que podrían atentar contra la seguridad de los niños tanto en el tema emocional como el tema económico y social, entonces sabemos que esto no se va a solventar en corto tiempo, ahí sería una no idoneidad definitiva y esos casos son muy poco frecuentes. Este proceso es totalmente voluntario pero sí hay un abandono bajo esas particularidades, o cuando hay mucho tiempo de espera y no hay asignación, porque hay mucho tiempo de espera, es porque también las familias esperan los hijos ideales pequeños, sanos y que cumplan incluso con las características físicas similares a las de ellos, entonces cuando tienen estas condiciones en su cabeza, lamentablemente aunque existan asignaciones, es probable que ellos no acepten, entonces en el momento que no hay aceptación, el comité es el que decide, pero puede ser que por esas condiciones se estén quedando, porque su disponibilidad para adoptar, como nosotros le llamamos, más allá de que nosotros también evaluamos para qué son aptos,

también necesitamos coincidir con la disponibilidad que tienen, por qué no puede venir una pareja como un deseo de un niño de dos o 3 años, de 1 año, de 4 años, y que nosotros como equipo hicimos nuestro estudio y determinamos que tienen perfil para un niño de 10 años, entonces la diferencia es esa, simplemente no va a haber la apertura de esta familia entonces eso es algo que lo vamos trabajando durante el proceso, durante el tiempo que dura la formación, que son cursos de formación y las entrevistas vamos trabajando, este perfil de idoneidad como le llamamos. Entonces muchas veces este perfil se ajusta a muchas parejas, entonces hay muchas parejas que tienen un perfil de, un dato suelto nada más, de 3 a 6 años, pero sin duda en el año, o sea digamos que yo tengo 5 familias con ese perfil, pero solo están dos niños para adopción, entonces más allá de que no cumplan, simplemente no hay niños que ajusten al perfil de las familias y como les digo, el principio de la adopción sin duda, es buscar la mejor familia para el niño.

En cuanto a los retardos se ven reflejados en la parte judicial por los procesos legales para la privación de patria potestad, los niños deben contar con su esclarecimiento legal porque a veces hay procesos que hemos podido evidenciar y que se demoran inexplicablemente en llegar a una declaratoria y el niño a pasado 5 años en una casa de acogida y van a indagación previa, luego se archiva y después otra vez inicia, entonces es un proceso que se alarga.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Entrevistas.

Tabla 12

Entrevista 7

Nombre:	Gabriela Hidalgo
	Trabajadora Social de la Unidad de la Unidad Técnica de Adopciones.
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿podría describir su rol en la unidad técnica de adopciones?	Sí, mi rol dentro de mi área social eh formado parte de un equipo técnico encargado de realizar la fase administrativa de la adopción, eso implica obviamente atender a la población que es parte del servicio, es decir niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que cuentan con declaratoria de adoptabilidad para ejercer su derecho a tener una familia idónea,

permanente y estable a través de la adopción, así como las familias que requieren el servicio para calificarse como familias idóneos, dentro de la fase administrativa. Nuestro rol y mi rol dentro del trabajo social está en diferentes subprocesos de la adopción, nosotros tenemos un manual que tiene subprocesos específicos en los que el equipo técnico que siempre va a estar conformado por un psicólogo y trabajador social, trabajamos en cada uno de los procesos.

¿tiene conocimiento del promedio de adopciones que se cumple dentro del tiempo establecido en el manual?

El manual como tal no estipula un número de adopciones, el manual está dirigido para el cumplimiento de la fase administrativa, la fase administrativa implica por el lado del solicitante la declaratoria de adoptabilidad, entonces la declaratoria de adoptabilidad tiene una proyección de ejecución, para obtener esto en referencia a los solicitantes de no más de 9 meses, sí eso es lo que se proyecta es decir eso es una acción que está bajo nuestra propia posibilidad de establecer tiempos y límite porque son procesos que van a estar ligados a nuestras funciones y responsabilidades como servidores, el proceso de adopción como tal tiene diferentes fases, entonces la fase del niño niña adolescente que no está listo para ser adoptado le corresponde a otro servicio que es ajeno a nuestra unidad, y también interviene en la unidad judicial, entonces en esos tiempos previos de una declaratoria nosotros no podemos manejarnos con temporalidades específicas, la temporalidad que nosotros podemos entregar como tiempo pronosticado a cumplirse, es la de obtención para la declaratoria de idoneidad de las familias y ese tiempo es no mayor a 9 meses. Posterior a esto, hay una etapa donde debe haber una asignación, pero tampoco hay un periodo específico porque respondemos a factores biopsicosociales de las condiciones de las familias biológicas de los niños en acogimiento que no están tampoco bajo nuestro dominio, ni bajo el dominio de un profesional como tal, sino ya dependemos de la dinámica de cómo se maneje la familia biológica y la intención para una reinserción y los diferentes conflictos que pueden existir con los niños bajo acogimiento institucional. Entonces podemos darte como referencia a lo mejor que dentro de nuestra unidad técnica como zona 3, tenemos una meta planteada anual de adopciones, que toma como referencia un análisis del cumplimiento de los años anteriores, nuestra meta

de adopciones al año de 12 adopciones que eso es una evaluación de cómo se han venido manejando durante los últimos 5 años, la cantidad de adopciones que se han dado en esta unidad, esto puede tender a disminuir a variar dependiendo también de cuántos niños en casa de acogida sostienen este derecho a ser adoptados.

¿Cuáles son las causas de los retrasos en el procedimiento administrativo de adopciones?

Yo no me atrevería a decir que dentro de la fase administrativa, que es la que le corresponde esta unidad, nosotros no vamos a presentar retrasos en la fase administrativa, porque es algo que está bajo el manejo del profesional, lo podemos hacer y nosotros cumplimos de este tiempo generalmente el proceso de adopción como implica el interligue de varios procesos administrativos y judiciales, los nudos críticos surgen en el proceso judicial, que no es ya la competencia del Ministerio de Inclusión Económica y Social, sino del Consejo de la judicatura, entonces ahí es donde los nudos críticos se vuelven complejos, la fase administrativa como tal respetan los tiempo, nosotros nos basamos en el manual, hablando de la unidad técnica de la zona 3, tenemos en el 100 % de nuestros solicitantes el cumplimiento del tiempo, obviamente estos procesos también pueden tender a extenderse, generalmente esto responde al solicitante, hay solicitantes que no siguen los tiempos que se les establece o que por condiciones personales, excepcionalidades o calamidades no pueden acudir a todo el protocolo que se ha planteado con ellos, pero el 100% de nuestros tiempos cumple dentro de la fase administrativa, los procesos que se marca dentro de nuestro manual.

¿Cree usted que el proceso administrativo de adopción actualmente es eficiente?

Yo consideraría que como todo proceso se puede mejorar, pero es un proceso que en la actualidad tiene un manual que nos invita a nosotros como profesionales a tener un hilo conductor para el trabajo, que nos permite cumplir estos tiempos, y nos permite también tener una idea de cómo actuar. Esta unidad técnica sin duda alguna es una unidad muy sensible del Ministerio por el tipo de servicio que brinda y generalmente los profesionales que están aquí se prevé que tengan un nivel de experiencia oportuno para atender, entonces yo considero que todo el proceso de selección de talento humano, como la aplicación del manual, como las capacitaciones que recibimos han hecho que este proceso sea bastante eficaz en la actualidad.

¿Qué medidas se han implementado para mejorar la eficiencia dentro de este proceso administrativo de adopción?

Creo que la implementación del manual es una de las estrategias principales, el manual tiene vigencia de aplicaciones, tiene registro oficial del ministerio a partir del año 2019 en septiembre, entonces antes, es decir en el 2013, que en las unidades a nivel territorial no existía un manual, existían directrices con poca claridad, entonces de la aplicación del manual yo creo que a nivel nacional somos, se homologa el servicio como tal y ha hecho que se vuelva mucho más eficaz porque todos tienen un líder y un hilo conductor en los diferentes subprocesos y nos manejamos en un solo campo.

¿Cómo evalúa la eficiencia dentro del procedimiento administrativo de adopción y cómo no se miden los resultados?

Yo creo que el tema de eficiencia responde al cumplimiento de la temporalidad, entonces creo que la forma de medir es justamente es la continuidad de cumplimiento de metas de esta unidad, en dirección nacional podrá reflejarse que todos los años esta unidad cumple con la meta propuesta desde un inicio, tanto en familias, porque como unidad técnica nos ponemos meta, no solo en adopción sino en familias calificadas, en familias referidas, entonces año tras año hay un cumplimiento de esta meta desde esta unidad y creo que ese es el principal mecanismo para identificar que hay un nivel adecuado de eficiencia y eficacia en este proceso administrativo.

¿Existe abandono de los procedimientos de adopción por parte de las familias solicitantes?

Por su puesto, sí, yo creo que aquí debes comprender primero es que este es un proceso voluntario y que tiene varias fases, una de ellas es un proceso de formación, esta fase específica a los solicitantes les hace conocer la realidad del proceso, y sin duda alguna esta fase sirve de filtro para que las familias puedan realmente afirmar o reafirmar su decisión de participar, porque la adopción es un proceso muy bonito, muy noble tal vez, pero también es un proceso que requiere de fortalezas que no todas las personas las tienen, y justamente puede ser esto uno de los primeros motivantes que ayudan a que las familias vayan desertando de esta idea, también hay otras familias que pueden desertar más adelante, que tenemos una fase de estudio de hogar, dónde se puede determinar necesidades varias como por ejemplo los procesos terapéuticos, pues al no tener una cultura de terapia, de salud mental, muchas de las familias desisten en estas fases, entonces si hay una población también bastante, no equitativa, pero es alta, de familias que desisten del proceso y luego muchas veces genera este criterio de pensar que hay mucho tiempo que

esperaba, es ahí cuando nos encontramos con el pensar desde la ciudadanía de que han esperado mucho tiempo para un proceso, pero eso responde a que en las etapas de ellos abandonan y el retomar, entonces obviamente esos tiempos ellos los suman, entonces creo que esto responde al del por qué la ciudadanía piensa que el proceso es muy largo no responde necesariamente al tema administrativo como tal, sino a estas variantes que pueden existir los solicitantes

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Entrevistas.

Tabla 13

Entrevista 8c

Nombre:	Ab. Stalin Aldas Abogado en libre ejercicio y docente Universitario.
PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cree usted que actualmente el proceso administrativo de adopción es eficiente?	Bueno hay que tener claro que con la reforma que se dio en el periodo del Lic. Lenin Moreno mejoró este procedimiento ya que antes este procedimiento duraba más tiempo, nosotros podríamos hablar de un tiempo de que cada curso para la adopción estaba durando de 3 a 2 meses, ahora ya está más eficiente incluso tengo entendido que es cada mes.
¿El programa abrazo de adopción del MIES estipula que el proceso de adopción incluidas las fases de administrativa como la judicial tarda en un total de 267 días, ¿en su experiencia con casos de adopción este tiempo se cumple? ¿de no cumplirse puede indicar el tiempo que ha tardado?	Hay que tener en consideración que más o menos que hay que cumplir como por ejemplo la diligencia previa que es obligatoria de acuerdo al artículo 270 inciso cuarto del código orgánico de la niñez y adolescencia, esto qué quiere decir que se debe cumplir primero con una diligencia previa posteriormente pasar a la privación de la patria potestad que es obligatoria para la adoptabilidad esto es la privación de la patria potestad a través de una resolución de un juez y después de la privación de la patria potestad ya estamos hablando del segundo juicio, el tercer juicio que sería el de la de consentimiento para la adoptabilidad una vez que tenga la resolución de este, pues usted pasa al proceso de adopción que es el último proceso donde realmente ya emite el informe el equipo técnico tanto de la judicatura como también del MIES indicando en este caso las personas especial y deseadas de la unidad de adopción donde hacen este curso y emiten su informe para proceder con la adopción.

<p>¿Considera que el tiempo empleado para un proceso de adopción respeta el interés superior del niño y los derechos que se ven involucrados en este proceso?</p>	<p>No, bajo ningún concepto si usted tiene cuatro proceso y le decía antes de esta entrevista de manera informal, le decía si usted multiplica por 3 meses cada proceso que es imposible que dure 3 meses, 4 por 3 da a 12, estamos hablando de 1 año dos meses si usted le pone que un proceso sea rápido en 5 meses cada proceso 5 por 4 o 20, 2 años o sea estamos teniendo en consideración que un niño está en una posición de ser adoptado porque se supone que necesita de una familia y usted tiene un proceso que se termina a los 4 o 5 años, yo estuve en un caso en el que empezó siendo menor de edad y cuando fui a la audiencia ya de adopción ya era mayor de edad entonces son cosas que nosotros nos encontramos en la cotidianidad del proceso, que son problemas que existen tanto en la fase administrativa como también en el proceso judicial y hay algo muy importante que resaltar la falta de conocimiento por parte de ciertos administradores de Justicia lleva también al hecho de que no se pueda concluir de manera exitosa los procesos de la adopción.</p>
<p>Nos mencionaba más o menos que considera usted, ¿es el desconocimiento de los jueces como una de las causas de los retrasos en el procedimiento de adopción verdad?</p>	<p>Claro hay muchas cosas que desconocen por ejemplo la causal de que cuando usted tiene una pareja y tiene hijos la pareja pues puede ser también una de las causales para ser adoptadas, sin embargo, hay jueces que desconocen de esto. lo que se remiten específicamente es a lo que está contemplado en el código de la niñez y adolescencia sin descartarse que existe una disposición accesoria en la que determina que también los cónyuges pueden ser los que adopten.</p>
<p>¿Conoce casos donde los solicitantes o candidatos a adoptantes desisten del procedimiento para la adopción por todo el por el tiempo largo que conlleva el proceso?</p>	<p>Muchos procesos, primero porque deben tener en consideración que son cuatro juicios, los honorarios del abogado que le van a salir caros son cuatro procesos el más barato imagínese a 1000 dólares no más el más barato estamos hablando de 4000 dólares, también hay que tener en consideración el tiempo, puede ser que las circunstancias cambien completamente durante el tiempo del proceso de las adopciones y terminen en este caso sin ser adoptado a los niños.</p>

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Entrevistas.

- **Análisis de entrevistas**

Para el procesamiento de la información obtenida se diseñó códigos o criterios de optimización relacionados a los objetivos para identificar en cada respuesta que brindaron

los entrevistados, la información necesaria y pertinente que respondan a los objetivos mencionados. Es así como se presenta a continuación el cuadro de resultados de las entrevistas ejecutadas:

Tabla 14

Resumen de resultados

CÓDIGO/CRITERIO	CONCORDANCIAS	RESULTADO
1. Vulneración de derechos e interés superior del niño.	2	Los entrevistados indicaron que, si existe vulneración de derecho y del interés superior del niño, además del irrespeto a los principios de la tutela judicial efectiva, de la seguridad jurídica, así como los derechos a la identidad y a la identificación.
2. Causas de los retardos en el procedimiento administrativo de adopción.	3	Los jueces entrevistados indicaron varias causas como: carga procesal del juzgador, falta de impulso de la parte interesada, demora en temas de citación por la parte interesada, demora en la tramitación de la situación legal del menor por parte de la casa hogar en la que se encuentre.
	5	Por otro lado, tanto los miembros de la UTA, indican que las causas de los retardos se originan en la fase judicial, específicamente en la demora o el tiempo que conlleva que el juez emita la resolución con declaratoria de adoptabilidad del menor. Por otro lado, el profesional del derecho entrevistado indica como otra posible causa del retardo, al desconocimiento del tema de adopción por parte del juzgador, además de los diversos juicios que se deben cumplir para que un niño pueda ser adoptado.

3. Fases o etapas del procedimiento administrativo de adopción.	4	<ul style="list-style-type: none"> • Esclarecimiento legal. • Declaratoria de adoptabilidad. • Registro de los candidatos. • Entrevista inicial. • Curso de formación continua. • Estudio de hogar, estudio psicológico, social y económico. • Declaración de idoneidad. • Asignación familiar a un menor. • Emparentamiento.
4. Principios del proceso de adopción.	4	<ul style="list-style-type: none"> • Los miembros de la UTA establecieron una serie de principios distintos a los ya establecidos en el CONA, esto debido a su experiencia y a la forma en que desarrollan el proceso de adopción, y son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Celeridad • Eficiencia • Responsabilidad con los niños y las familias. • Cumplimiento de metas. • Temporalidad. • Legitimación del proceso • Protección especial. • Designar la mejor familia para un menor.
5. Aplicación del principio de eficiencia.	5	<p>De las entrevistas se obtuvo que los mecanismos y acciones aplicadas en el procedimiento administrativo de adopción para mejorar su eficiencia fueron:</p>

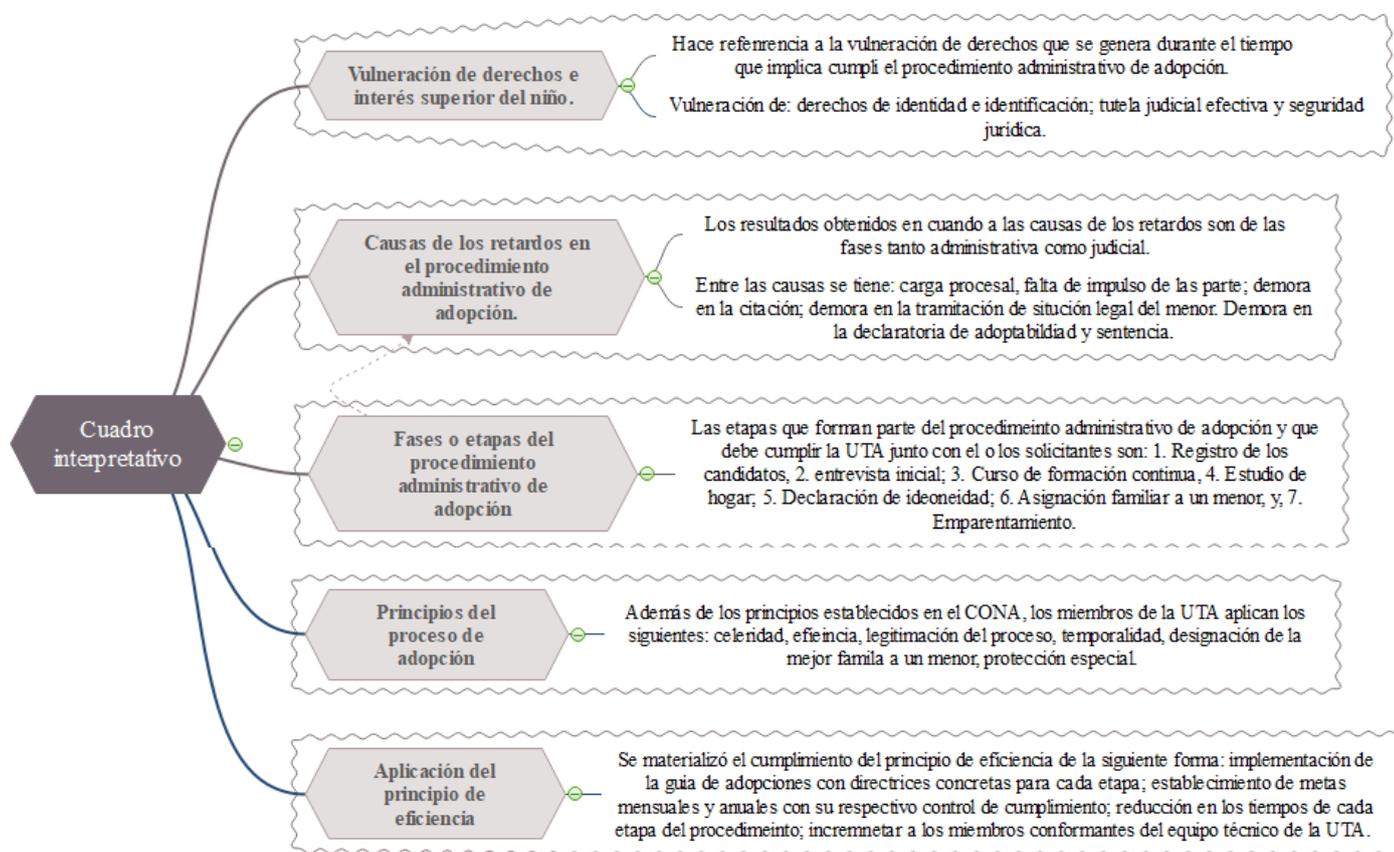
-
- Reducción del tiempo del proceso a 267 días.
 - Dar seguimiento del proceso fase a fase.
 - Firma de convenios para reducir tiempos en tramitología necesaria para terminar en menor tiempo con la legalización de la adopción (convenio registro civil).
 - Control mensual y anual a la UTA.
 - Mantener el equipo de la UTA completo.
 - Reducción en los tiempos del curso de formación.
 - Fortalecimiento de protección especial a nivel nacional para ampliar el equipo técnico.
 - El cambio de directrices a un manual (MGPAN) más completo y que mantiene un hilo conductor específico a nivel nacional.
 - Selección del talento humano idóneo.
 - Proceso de control a la autoridad administrativa por parte de la Contraloría General del Estado.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Entrevistas

Figura 5

Interpretación de resultados



Nota: Tabla interpretativa del resumen de resultados.

Autor: Balseca y Velastegui (2023).

Fuente: Entrevistas.

Discusión de resultados

Como resultado de las entrevistas realizadas se obtuvo que una de las causas de los retardos en el proceso de adopción no tiene relación con ninguna de las fases de este proceso, más bien el retardo es generado en una fase previa al proceso de adopción como es el proceso para establecer la declaratoria de adoptabilidad de un menor, pues mientras la situación legal de un menor que se encuentra en una casa hogar no sea esclarecida, es decir, no cuente con declaratoria de adoptabilidad, el menor no puede formar parte de un proceso de adopción, por ende esto constituiría un retardo en el proceso ya que pueden existir familias idóneas para adoptar, pero sus perfiles no coinciden con los de los menores que se encuentran listos para ser adoptados, por ende la etapa de asignación familiar queda en pausa y esto genera que el proceso sea más largo de lo previsto.

Una de las causas de que la declaratoria de adoptabilidad no sea emitida de manera oportuna, es por la carga procesal que tienen los jueces de familia, como lo indica el segundo entrevistado, concordando de esta forma con lo indicado por Toro (2019), quien indica que existen una sobrecarga laboral, dando como resultado la imposibilidad de cumplir con cada proceso dentro del tiempo establecido.

En cuanto al cumplimiento del principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción, Escobar et al. (2017), indica que es necesario que dentro de la administración pública existan mecanismos que permitan mejorar la relación entre el ciudadano y la administración, entonces, con los resultados obtenidos se identifica que el mecanismo propuesto ya se desarrolló con la implementación de un manual único y específico para cumplir cada etapa de la fase administrativa dentro del proceso de adopción, como lo indican los miembros de la unidad técnica de adopciones.

Los miembros de la unidad técnica de adopciones indican que una de las causas que genera que la fase administrativa se alargue y dure más del tiempo establecido, es que las familias solicitantes en ocasiones llegan con la idea de adoptar a un niño ideal que cumpla con ciertas características acorde a sus ideales, esto concuerda con lo establecido por Aguirre y Pérez (2020), pues indican que los candidatos desean a niños sanos, sin hermanos, menores de edad, etc., y, si el comité de asignación familiar, asigna a esta familia a un menor cuyas características no concuerdan con las exigidas por la familia, esta puede poner pausa al procedimiento y por ende generar un retardo.

CAPÍTULO V.

CONCLUSIONES

- A través de la investigación realizada y los resultados de las entrevistas aplicadas, es posible concluir que la aplicación del principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción en los últimos cuatro años ha sido materializada, esto debido a que el Estado a través del MIES ha generado los mecanismos y las mejoras necesaria para que el procedimiento sea más eficiente. Entre las acciones tomadas fue la generación del Manual de proceso gestión de adopciones, medida implementada para generar directrices generales para que todas las coordinaciones zonales logren cumplir con el procedimiento de manera unificada, empleando el menor tiempo posible y trabajando con los profesionales idóneos; además, en el año 2021 inició el programa abrazo de adopción, que reduce los tiempos para cada etapa del procedimiento administrativo, permitiendo así que este sea más eficiente para el ejercicio de los derechos de los menores que necesitan la restitución de sus derechos, así como con las familias solicitantes.
- Es posible concluir que, pese a el Código de la Niñez y Adolescencia establece una serie de principios bajo los cuales se debe desarrollar el proceso de adopción, los miembros de la UTA cumplen sus funciones bajo otros principios específicos direccionados al cumplimiento de su trabajo en el procedimiento, entre los más recurrentes mencionados por los miembros en mención se tiene a los principios de celeridad, eficiencia y el de otorgar la mejor familia para el menor.
- Los procedimientos administrativos de adopción tanto en Ecuador como en Colombia tienen muchas similitudes a comparación del procedimiento implementado en Argentina, ya que este último tiene un sistema distinto para generar una adopción, pues pasa por un proceso más largo en el que se inicialmente destinan a una familia para que cumplan con una guarda del menor, para su posterior adopción. En consecuencia, tras el análisis de cada procedimiento, se puede concluir que el ecuatoriano constituye el proceso más comprensible y sencillo que en los dos países comparados, pues cuenta con un manual donde claramente se indican las acciones que debe cumplir la administración para llevar a cabo una adopción, así como los tiempos que deben ser empleados.

- En cuanto al estudio de caso realizado, se pudo identificar que el procedimiento administrativo de adopción fue relativamente corto para el tiempo empleado en la fase administrativa. Sin embargo, se pudo evidenciar también que, principalmente los procesos que duran más tiempo que el proceso de adopción, son los previos como el de privación de la patria potestad y la declaratoria de adoptabilidad. Estos juicios previos son necesarios e indispensables para que un menor puede ser adoptado y hacer efectivo el restablecimiento de sus derechos.

RECOMENDACIONES

- La aplicación del principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción está siendo una realidad indiscutible con los mecanismos y mejoras implementados en esta fase, sin embargo, se recomienda a investigadores que enfoquen sus estudios en la aplicabilidad del principio de eficiencia en la fase judicial y en las actuaciones previas al proceso de adopción, puesto que en estas actuaciones se ha identificado un nudo crítico que genera que el menor se mantenga durante un tiempo prolongado a la espera de la restitución de sus derechos , ya que mientras su situación legal no sea esclarecida, no puede ser adoptado.
- Se recomienda adecuar la normativa que rige al procedimiento administrativo de adopción, de acuerdo con los parámetros que pueden establecer los funcionarios del MIES encargados de la fase administrativa, tomando como base una matriz FODA de los resultados que ha dejado el nuevo manual y programa para los procesos de adopción. Esto con la finalidad de agilizar todo el proceso de adopción, tanto el proceso previo a iniciar la fase judicial, así como la fase judicial.
- Se recomienda adecuar los principios constantes en el Código de la niñez y adolescencia referentes al proceso de adopción, a los principios que han sido adoptados y adaptados por parte del equipo técnico de la UTA para dar cumplimiento a cada etapa la fase administrativa, que han sido identificados a través de la investigación.
- Eventualmente sería necesario realizar nuevamente un estudio referente al cumplimiento del principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción, esto debido a que la implementación de nuevos mecanismos para la mejora del procedimiento mencionado, se han puesto en marcha desde el año 2019, por tanto, los resultados que se han podido obtener con la presente investigación

responden a una eficiencia a corto plazo y lo ideal sería identificar este cumplimiento a futuro o largo plazo.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, E. I. (2020). La Adopción En México: Estudio Descriptivo Del Proceso Adoptivo. *Perfiles de La Ciencia Social*, 7(14), 50–75. <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/3743>
- Aguirre, C., & Pérez, M. (2020). El proceso de adopción en Argentina: vulneración de derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes. *Universidad Privada María Serrana (Asunción)*, 4(1), 91–100.
- Alexy, R. (1993). Tería de los derechos fundamentales. *Centro De Estudios Constitucionales*, 1–305.
- Balanzáregui, R., Sánchez, P., Negrete, O., Coba, L., & Vega, J. (2020). Administración de proyectos de la economía popular y solidaria. *GCPI Unach*, 1.
- Barba, E. (2021). El Principio de calidad: sus desafíos desde el derecho administrativo en el Ecuador. *Kairós, Revista De Ciencias Económicas, Jurídicas Y Administrativas*, 4(7), 9–24. <https://doi.org/10.37135/kai.03.07.01>
- Barros, J., & Guerra, M. (2021). *La adopción homoparental en el Ecuador. Análisis desde una mirada constitucional*. 6(4), 278–298.
- Cabanellas, G. (2014). Diccionario jurídico elemental. *Heliasta*. <https://doi.org/10.55323/edc.2022.6>
- Cabanilla, J., & Caveda, D. (2018). Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño. *Revista Científica Ecociencia*, 5(3), 1–14.
- Convención sobre los derechos del niño- UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. 75–96. <https://doi.org/10.18356/51f8034c-es>
- Correa, J., & Usuga, C. (2016). *Incidenca de trámite en el proceso de adopción Colomba Vs. Argentina*.
- Cuesta, S. (2020). La eficacia de la adopción y el derecho de los menores a tener una familia. *Universidad Naiconal de Chimborazo*, 1–62.
- Escobar, J., Real, M., González, P., & Casco, A. (2017). Manuales de procedimientos en la administración pública. Garantías de cumplimiento de los Principios Constitucionales. *Revista Magazine de Las Ciencias*, 2, 1–12.
- Estrada, L., Arango, B., Carrasquilla, D., Mesa, Á., González, M., & López, D. (2018). Dificultades de la adopción de niños en Colombia a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre 2011 y 2016. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 18(35), 1–12. <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2018.2/a01>
- Haro, M., & Villacrés, M. (2021). Los principios del Derecho Administrativo: su positivización. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 61–75. <https://doi.org/10.51247/st.v4is1.114>
- Hernández, A. (2018). La democracia está en los detalles: aproximaciones y actualización del debate sobre la rendición de cuentas. *Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, 1(2631), 40–53.
- Noreña, M., Mesa, Á., Estrada, L., Arango, B., Carrasquilla, D., Vergara, C., Tamayo, M., López, D., & Correa, J. (2018). Dificultades de la adopción de niños en Colombia a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre 2011 y 2016. *Civilizar:*

- Ciencias Sociales y Humanas*, 18(35), 1–12.
<https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2018.2/a01>
- Ortiz, D., & Ordóñez, S. (2019). Buena administración, transparencia y eficiencia : evidencia de los municipios de Colombia. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 21, 179–199.
- Seminario, G. (2018). La adopción de menores en estado de abandono afecta el interés superior del niño. *Revista Científica Epistemia*, 1(1), 1–8.
- Toro, M. (2019). Adopción en Colombia: concepto, evolución legislativa frente al consentimiento y trámite como medida de protección dentro del proceso dentro del restablecimiento de derechos. *Pontificia Universidad Javeriana*, 8(5), 55.
- Valdiviezo, M., & Zamora, A. (2021). Adopción ágil, mecanismo idóneo para salvaguardar el interés superior del menor en Ecuador. *Dominio de Las Ciencias*, 7, 112–140.
- Wunder, D., & Gabardo, E. (2018). El principio constitucional de eficiencia administrativa: contenido normativo y consecuencias jurídicas de su violación. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 39, 131–167.

LEGISLACIÓN

- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Asamblea Nacional. (2020). *Código Orgánico Administrativo*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional. (2023). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

ANEXOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA SOBRE EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN EN EL ECUADOR

Yo, _____, he sido invitado/a a participar en una entrevista sobre la actuación de la autoridad judicial y miembros de la unidad técnica de adopciones frente al proceso de adopción, con el propósito de recopilar información y opiniones sobre el tema. Entiendo que esta entrevista será grabada y utilizada únicamente con fines académicos y de investigación.

He sido informado/a de los siguientes aspectos de la entrevista:

El objetivo de la entrevista es recopilar información y opiniones sobre la aplicación y cumplimiento del principio de eficiencia en el proceso administrativo de adopción en el Ecuador.

La entrevista será grabada y se utilizará únicamente con fines académicos y de investigación. Tendré la libertad de responder las preguntas de la entrevista de manera sincera y completa, y puedo elegir no responder cualquier pregunta que no desee responder.

Puedo retirarme de la entrevista en cualquier momento, sin ninguna consecuencia negativa. La información obtenida en la entrevista será confidencial y se utilizará únicamente con fines académicos y de investigación.

El entrevistador/a está disponible para aclarar cualquier duda o preocupación adicional que tenga antes, durante o después de la entrevista.

Entiendo que mi participación en esta entrevista es voluntaria y que puedo retirarme de la entrevista en cualquier momento. He recibido una copia de este consentimiento informado para mi propio registro.

Firma: _____

Fecha: _____

1. Destinatario: Miembros de la Unidad Técnica de Adopciones del MIES.

2. Presentación:

- a) Introducción del entrevistador/a y explicación del objetivo de la entrevista.
- b) Presentación del consentimiento informado y solicitud de firma.

3. Preguntas sociodemográficas:

- a) Edad:
- b) Género:
- c) Nacionalidad:
- d) Nivel de educación:
- e) Ocupación:

4. Cuestionario:

1. Una vez emitida la declaratoria de adoptabilidad para el inicio del proceso administrativo de adopción, ¿en promedio, después de cuánto tiempo emite sentencia para conceder la adopción en dicho proceso?
2. ¿Cuáles son las causas de los retardos en el proceso de adopción?
3. ¿Alguna vez ha rechazado la demanda para conceder la adopción? De haberlo hecho, ¿cuáles fueron las causas?
4. ¿Los derechos del menor que se encuentra en el proceso de adopción y de la familia solicitante, se ven vulnerados por los retardos del proceso de adopción?

5. Comentarios adicionales:

- a) ¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre el procedimiento administrativo de adopción con relación al cumplimiento del principio de eficiencia?

6. Cierre:

- a) Agradecimiento al entrevistado/a por su tiempo y colaboración.
- b) Confirmación de que la grabación de la entrevista puede ser utilizada únicamente con fines académicos y de investigación.
- c) Entrega de información de contacto para el caso de que el entrevistado/a desee hacer algún comentario o aclaración adicional en el futuro.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA SOBRE EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN EN EL ECUADOR

Yo, _____, he sido invitado/a a participar en una entrevista sobre la actuación de la autoridad judicial y miembros de la unidad técnica de adopciones frente al proceso de adopción, con el propósito de recopilar información y opiniones sobre el tema. Entiendo que esta entrevista será grabada y utilizada únicamente con fines académicos y de investigación.

He sido informado/a de los siguientes aspectos de la entrevista:

El objetivo de la entrevista es recopilar información y opiniones sobre la aplicación y cumplimiento del principio de eficiencia en el proceso administrativo de adopción en el Ecuador.

La entrevista será grabada y se utilizará únicamente con fines académicos y de investigación. Tendré la libertad de responder las preguntas de la entrevista de manera sincera y completa, y puedo elegir no responder cualquier pregunta que no desee responder.

Puedo retirarme de la entrevista en cualquier momento, sin ninguna consecuencia negativa. La información obtenida en la entrevista será confidencial y se utilizará únicamente con fines académicos y de investigación.

El entrevistador/a está disponible para aclarar cualquier duda o preocupación adicional que tenga antes, durante o después de la entrevista.

Entiendo que mi participación en esta entrevista es voluntaria y que puedo retirarme de la entrevista en cualquier momento. He recibido una copia de este consentimiento informado para mi propio registro.

Firma: _____

Fecha: _____

1. Destinatario: Miembros de la Unidad Técnica de Adopciones del MIES.

2. Presentación:

- a) Introducción del entrevistador/a y explicación del objetivo de la entrevista.
- b) Presentación del consentimiento informado y solicitud de firma.

3. Preguntas sociodemográficas:

- a) Edad:
- b) Género:
- c) Nacionalidad:
- d) Nivel de educación:
- e) Ocupación:

4. Cuestionario:

- 1. ¿Podría describir su rol en la unidad técnica de adopción del Ministerio de Inclusión Económica y Social?
- 2. ¿Cuál es el promedio de adopciones que se cumple dentro del tiempo establecido en el Manual de Proceso de Gestión de Adopciones?
- 3. ¿Cuáles son las causas de los retardos en el proceso administrativo de adopción?
- 4. ¿Cree usted que el proceso administrativo de adopción actualmente es eficiente?
- 5. ¿Qué medidas se han implementado para mejorar la eficiencia en el proceso administrativo de adopción?
- 6. ¿Cómo evalúa la eficiencia en el proceso administrativo de adopción y cómo se miden los resultados?
- 7. ¿Existe abandono de los procedimientos de adopción por parte de las familias solicitantes?

5. Comentarios adicionales:

- a) ¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre el procedimiento administrativo de adopción con relación al cumplimiento del principio de eficiencia?

6. Cierre:

- a) Agradecimiento al entrevistado/a por su tiempo y colaboración.
- b) Confirmación de que la grabación de la entrevista puede ser utilizada únicamente con fines académicos y de investigación.
- c) Entrega de información de contacto para el caso de que el entrevistado/a desee hacer algún comentario o aclaración adicional en el futuro.